

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 30.860 - Montevideo, miércoles 26 de enero de 2022

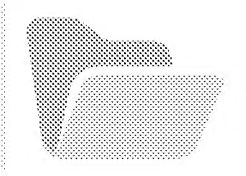
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373. Montevideo. Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED BOA

IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20, 21 y 24 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 33/022

Créase la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez".

(159*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por la cual solicita la creación de la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez";

RESULTANDO: que no existe una Condecoración nacional que reconozca a aquellos militares y civiles, nacionales o extranjeros, que se hubiesen destacado en el ejercicio de su profesión o hubiesen prestado servicios distinguidos especialmente relevantes en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO: I) que la eventual adjudicación de esta distinción conlleva el reconocimiento formal del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas hacia alguno o algunos de sus miembros, motivado por actos que se consideran extraordinariamente positivos;

II) que con estos reconocimientos se están fomentando las relaciones cívico - militares y se está previendo futuras concesiones de la referida distinción, con la finalidad de retribuir en forma adecuada al Protocolo Internacional con distinciones similares otorgadas por las autoridades sanitarias militares de países amigos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", la cual será otorgada a militares y civiles, nacionales o extranjeros, que se hubiesen destacado en el ejercicio de su profesión o hubiesen prestado servicios distinguidos especialmente relevantes en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 2º.- La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", estará compuesta por VENERA, CINTA, BARRA, ROSETA Y DIPLOMA con las características siguientes:

a. VENERA:

En el anverso: estrella de seis picos en oro mate de 0,020 m disco central en reborde violeta de 0,01 m de diámetro con fondo blanco, dentro del disco, cruz de cuatro brazos en rojo de 0,08 m.

La estrella de seis picos estará dentro de un círculo de color violeta de 0,03 m de diámetro en su parte exterior y de 0,023 m en su parte interior. Sobre dicho círculo llevará la inscripción "AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR" en letras blancas.

b. CINTA:

En fondo blanco de 0,035 m de ancho, dos listones en azul celeste de 0,004 m desde los lados hacia el centro, en éste un listón violeta de 0,015 m de ancho. De ella, con un largo de 0,05 m penderá la venera.

c. BARRA:

Metálica de 0,035 m de largo y 0,015 m de ancho en fondo blanco con dos listones azul celeste de 0,04 m hacia el centro. En éste listón en color violeta de 0,015 m. Dentro del mismo estrella de seis puntas en oro de 0,008 m. Sobre la estrella, círculo blanco de 0,006 m de diámetro y dentro del mismo estrella de cuatro brazos roja de 0,005 m.

d. ROSETA:

Con los mismos colores de la cinta de 0,015 m de diámetro. Sobre la misma, estrella de seis puntas.

e. DIPLOMA.

ARTÍCULO 3º.- La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" se otorgará de acuerdo a la siguiente clasificación jerárquica, integrándose con los objetos honoríficos que se citan:

a. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE OFICIALES GENERALES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en oro, con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en oro a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en oro.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

b. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre placa que representa sol de ocho rayos en plata, con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en plata a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en plata.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

c. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE JEFES Y OFICIALES Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre sobre placa que representa sol de ocho rayos en bronce con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en bronce a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en bronce.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

d. CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR CIRUJANO MAYOR EDUARDO EMILIO MARTÍNEZ PARA LA CALIFICACIÓN DE PERSONAL SUBALTERNO Y SIMILARES CIVILES:

Compuesta por estrella acorde a lo dispuesto en el Artículo 2.a. incrustada sobre sobre placa que representa sol de ocho rayos en zinc con una dimensión de 0,055 m.

La Barra llevará listones en zinc a los lados del listón central.

La Roseta llevará una estrella de seis puntas al centro en zinc.

Diploma que será extendido en el acto de entrega junto a una copia de la Resolución correspondiente.

Se podrá considerar el otorgamiento post-mortem de la misma.

DIPLOMA:

La Condecoración será entregada con su diploma y copia de la Resolución correspondiente;

ARTÍCULO 4º.- La Condecoración será concedida por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y a propuesta del Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

ARTÍCULO 5º.- Créase una Comisión de Evaluación de Méritos en el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que tendrá como cometido evaluar los méritos de aquellos militares y/o civiles nacionales o extranjeros, postulados para serle otorgada tal distinción. Y estará integrada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas quién la Presidirá, por un representante de la Dirección Técnica de dicha Dirección Nacional, por el Director General y un representante de la Dirección Técnica del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, y sus correspondientes suplentes. La referida Comisión deberá elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, así como proyectar las condiciones generales para la concesión de la Condecoración;

ARTÍCULO 6º.- El acto de entrega de la Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" y el diploma respectivo, será efectuada en una ceremonia formal presidida por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas o quien fuera designado en su representación y precedida por la lectura de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Uso de las insignias correspondientes a la Condecoración "Medalla al Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez", por el Personal Militar:

a. La Condecoración se usará en cada Uniforme de acuerdo al reglamento de Uniformes de la Fuerza correspondiente.

b. Con el traje civil, se utilizará la Roseta en el ojal correspondiente a la solapa izquierda;

ARTÍCULO 8º.- La Condecoración al "Mérito de Sanidad Militar Cirujano Mayor Eduardo Emilio Martínez" tendrá para los miembros del Cuerpo de Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, preeminencia sobre todas las demás nacionales o extranjeras. La colocación de la insignia, por lo tanto, se hará de acuerdo a esta preferencia y a lo que disponga la Reglamentación vigente;

ARTÍCULO 9º.- Apruébanse los ANEXOS 1, 2 y 3, los que se consideran parte integrante del presente Decreto:

Anexo Nº 1. Diseño de Condecoración Al Mérito de Sanidad Militar en sus respectivas categorías.

Anexo Nº 2. Diseño de Cinta, Barra y Roseta

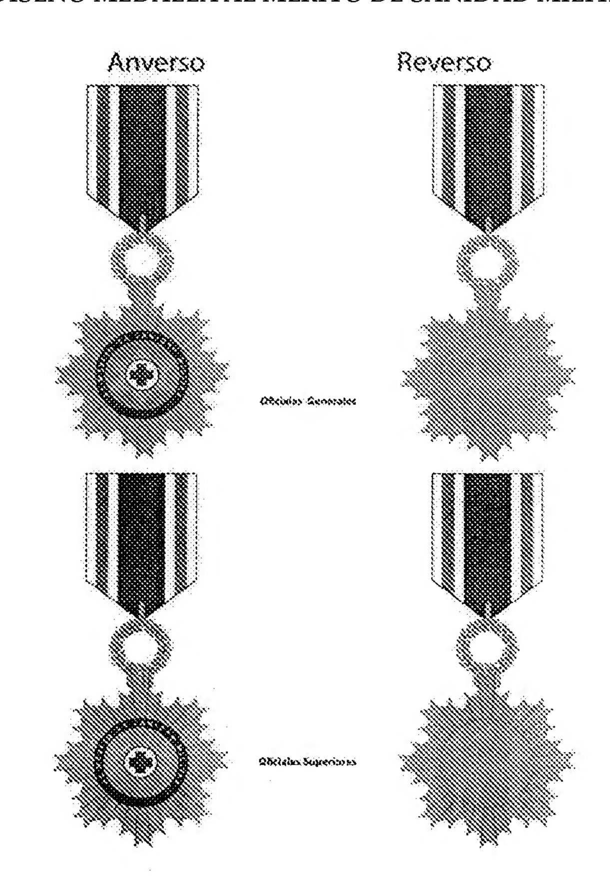
Anexo Nº 3. Diseño de Diploma

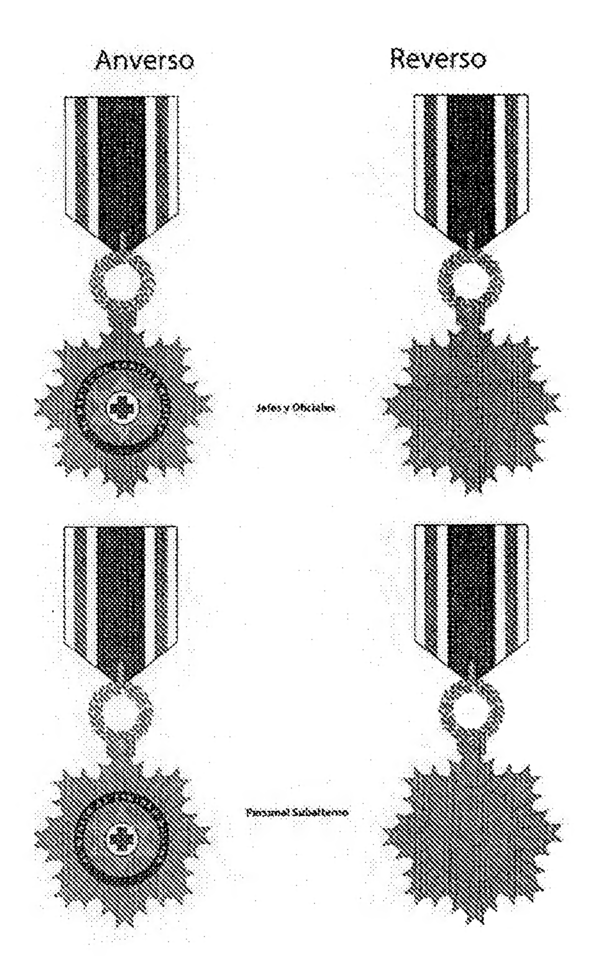
ARTÍCULO 10º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

ANEXO 1

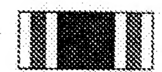
DISEÑO MEDALLA AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR





ANEXO 2

CINTA



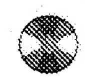
BARRA

Oficiales Generales | Oficiales Superiores | Jefes y Oficiales | Personal Subalterno

ROSETA

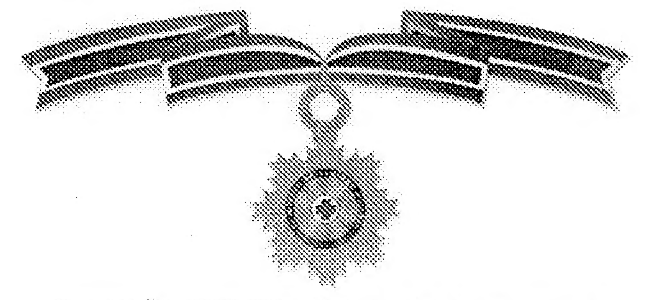
Oficiales Generales | Oficiales Superiores | Jefes y Oficiales | Personal Subalterno

ANEXO 3

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.



AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR

El Presidente de la República Oriental del Uruguay

Visto los importantes servicios prestados a la Dirección

Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

ha resuelto conceder la

CONDECORACIÓN AL MÉRITO DE SANIDAD MILITAR

Cirujano Mayor Eduardo E. Martínez

al ....

Dado en Montevideo a los ..... días del mes de ....

del año ....

Presidente de la República

....

Ministro de Defensa Nacional

....

Director Nacional de Sanidad de las FF.AA.

....

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Decreto 15/022

Apruébase el Compromiso de Gestión respecto al personal del Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021.

(160*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Enero de 2022

VISTO: las disposiciones contenidas en el artículo 208 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 57 y siguientes de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y Decreto Nº 163/014, de 4 de junio de 2014;

RESULTANDO: I) que por el citado texto legal se dispuso la creación de una compensación económica mensual en el Ministerio del Interior por "Compromisos de Gestión";

II) que se anexa como parte integral del presente Decreto el informe sobre las metas comprometidas por el Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 elaborado por el Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal de dicha Secretaría de Estado el cual fue validado por la Comisión de Compromisos de Gestión;

CONSIDERANDO: I) que las metas referidas en el Resultando II fueron avaladas por la Comisión de Compromisos de Gestión integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 10 de diciembre de 2021;

II) que corresponde aprobar el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para el período enero a diciembre 2021, que se adjunta y forma parte integral del presente Decreto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, por el artículo 208 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 57 y siguientes de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto Nº 163/014 de 4 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Compromiso de Gestión respecto al personal del Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 que luce agregado en Anexo y se considera parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE

ANEXO

COMPROMISO de GESTIÓN
entre el MINISTERIO del INTERIOR y la DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
AÑO 2021

En Montevideo, el día _____ de ________ de 20___, por una parte el Ministerio del Interior (en adelante MI), representado por el Señor Ministro y por la otra, la Secretaría del Ministerio del

Interior, representada por el Director General, acuerdan el siguiente Compromiso de Gestión:

CLÁUSULA 1ª.- ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior tiene como misión mantener el orden y la seguridad pública, protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes del país, siendo auxiliar de la Justicia y garante de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Busca ser un organismo altamente técnico y profesionalizado capaz de abordar la seguridad desde una óptica integral en la cual la prevención, disuasión y represión del delito sean fundamentales, colaborando con la justicia y estando al servicio de la sociedad para mantener una adecuada convivencia entre los habitantes del país.

El Compromiso de Gestión que comprende a la totalidad del personal del Ministerio del Interior ha contribuido a un cambio en la cultura organizacional desde el desarrollo de capacidades humanas para la profesionalización de las funciones, como el desarrollo de tecnologías de la comunicación y la información que propenden a protocolizar procedimientos internos y servicios a la ciudadanía. Con el mismo, se busca generar un nuevo modelo de gestión basado en resultados, donde el personal sea evaluado por su capacidad y compromiso con el servicio público.

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO

El objeto de este compromiso de gestión es fijar, de común acuerdo, metas e indicadores que redunden en un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos del organismo comprometido, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas.

CLAUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio del Interior se compromete a cumplir con las metas que se detalla en el Anexo que es parte integrante de este contrato, las cuales contribuyen al logro del objetivo de Promover la utilización de herramientas de diagnóstico y análisis de Planificación Estratégica e implementar las mismas contribuyendo al cumplimiento de la Misión.

CLAUSULA 4ª.- NORMATIVA

* Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, art. 208
* Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013, art. 57 y sgtes.
* Decreto Nº 163/014 del 4 de junio de 2014

CLAUSULA 5ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Compromiso de Gestión, integrada por representantes de la Dirección General, de la Dirección de la Policía Nacional y del Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal, tanto titulares como alternos.

La Comisión tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente. El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 45 días luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría y el informe deberá estar firmado por al menos dos de sus integrantes.

La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento y Evaluación informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso.

CLAUSULA 6ª.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA 7ª.- PERÍODO DE PAGO

El presente Compromiso de Gestión se pagará mensualmente y se descontará el porcentaje correspondiente luego de verificar el incumplimiento.

CLAUSULA 8ª.- TRANSPARENCIA

El Ministerio del Interior se compromete a poner a disposición toda información que la Comisión de Seguimiento y Evaluación requiera para el análisis, seguimiento y verificación de los compromisos asumidos a través del presente Compromiso de Gestión.

Una vez aprobado el presente compromiso, se remitirá copia digital a la Comisión de Compromisos de Gestión y se publicará en la página Web del organismo.

Asimismo, una vez evaluado el cumplimiento de las metas, el Ministerio del Interior publicará los resultados del presente Compromiso en su página Web.

CLAUSULA 9ª.- SALVAGUARDAS

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, por mayoría y con previa aprobación de la Comisión de los Compromisos de Gestión, ajustar las metas establecidas en el Anexo si su cumplimiento fuera impedido por razones debidamente fundadas.

Dichos ajustes deberán ser solicitados por el Director General de Secretaría y refrendados por el Ministro del Interior.

CLAUSULA 10ª.- EXCEPCIÓN

A partir del 12 de enero de 2021 no se abonará el 50% de la partida por Compromiso de Gestión a aquellos evaluadores y supervisores que no den cumplimiento con la Evaluación de Desempeño Anual (artículo 9º del Decreto Nº 431/016 y modificativo) en las condiciones establecidas por la administración. La no percepción del beneficio se aplicará en el mes siguiente posterior a la verificación del incumplimiento, independientemente del año en el que se produzca la omisión.

El presente Compromiso de Gestión se suscribe en Montevideo, el ____ de _____ de ______.

META 1 PERSONAL EJECUTIVO EN TAREAS OPERATIVAS POLICIALES		
Objetivo Estratégico	Fortalecer la prevención, disuasión, represión e investigación del delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana	
Objetivo	Incrementar la presencia policial en la vía pública gestionando los recursos humanos disponibles en forma eficiente	
Indicador	Porcentaje de horas mensuales efectivas abocadas a tareas operativas policiales	
Fórmula de cálculo	(Total de horas mensuales abocadas a tareas de prevención, disuasión, represión e investigación de hechos delictivos del personal ejecutivo en Unidades Operativas/ Total de horas del personal ejecutivo en Unidades Operativas)*100	
Medios de verificación	Reporte del Escalafón del SGSP	
Valor Base*	Promedio Enero - Diciembre 2020:	
	Jef. Policía Artigas	70,3%
	Jef. Policía Canelones	62,3%
	Jef. Policía Cerro Largo	71,9%
	Jef. Policía Montevideo	62,7%
	Jef. Policía Salto	79,8%
	Jef. Policía Colonia	75,4%
	Jef. Policía Durazno	72,4%
	Jef. Policía Flores	78,7%
	Jef. Policía Florida	84,9%
	Jef. Policía Lavalleja	66,2%
	Jef. Policía Maldonado	66,1%
	Jef. Policía Paysandú	82,6%
	Jef. Policía Río Negro	63,3%
	Jef. Policía Rivera	68,9%
	Jef. Policía Rocha	54,7%
	Jef. Policía San José	55,1%
	Jef. Policía Soriano	57,0%
	Jef. Policía Tacuarembó	63,6%
	Jef. Policía Treinta y Tres	73,2%
	Promedio nacional	67,0%
Meta	67%	
Plazo	Mensual	
Responsables del cumplimiento	Personal de cada Jefatura de Policía	
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefes de Policía	

Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 67% cobra 100% Entre 57% y 67% cobra 50% Menor a 57% no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 1 al Grado 4: 25% Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 30%
Observaciones	El reporte del Escalafón del SGSP es una declaración jurada implícita. Tareas operativas policiales son aquellas que implican prevención, disuasión, represión e investigación de hechos delictivos.

META 2 REVISTA DE ARMAS	
Objetivo Estratégico	Promover el cuidado y el uso adecuado del equipamiento policial
Objetivo	Promover el cuidado y uso adecuado del armamento policial
Indicador	Inspección aprobada individualmente
Fórmula de cálculo	(Cantidad de inspecciones aprobadas individualmente/Cantidad de inspecciones realizadas individualmente)*100
Medios de verificación	SGSP - Módulo Revista de Armas
Valor Base	NO APLICA
Meta	100%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Grado 1 al 10 con equipamiento policial
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Grado 5 al Grado 10 de las jefaturas de Policía
Rango de cumplimiento	Igual a 100% - cobra 100% Menor a 100% - no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 1 al Grado 4: 50% Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 10%
Observaciones	Aplica a nivel individual en el caso de que existan inspecciones. Si se aplican varias inspecciones y en una de ellas no cumple con condiciones óptimas y carga completa pierde la partida correspondiente. La(s) inspección(es) se considera(n) aprobada(s) cuando se cumple con las siguientes condiciones según reglamentación e información DABEP: * Condiciones óptimas * Carga completa Se consideran las siguientes tareas operativas: Acompañante de vehículo, Chófer, Custodias: en vía pública, personal, por violencia doméstica, de PPL, Investigación de delitos, Patrullas: ciclista, con equinos, de can, de civil, a pie; Policía Comunitaria; Policía orientado a solución de problemas; Vigilancia. Unidades Operativas son aquellas en las que su personal realiza principalmente tareas de prevención, disuasión, represión e investigación de hechos delictivos determinadas por la Dirección de la Policía Nacional. La condición EXCLUYENTE para la medición de la meta es completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a las unidades de referencia según información que consta en el SGSP - Escalafón. Se considera como máximo posible en tareas operativas policiales la realización de hasta 12 horas, todo registro que exceda este máximo la diferencia será computada a otras funciones. *Los valores base no contemplan la consideración de computar como máximo diario en tareas operativas hasta 12 horas, ya que esta restricción se incluye a partir del año 2021.

META 3 REVISTA DE ARMAS	
Objetivo Estratégico	Promover el cuidado y el uso adecuado del equipamiento policial
Objetivo	Promover el control del uso y cuidado del armamento policial
Indicador	% de personas inspeccionadas
Fórmula de cálculo	(Cantidad de policías ejecutivos efectivos de grados 1 a 10 con porte de armas inspeccionadas/Total de policías ejecutivos efectivos de grados 1 a 10 con porte de arma que efectivamente desempeñan funciones en la jefatura)*100
Medios de verificación	SGSP - Módulo Revista de Armas SGH 1.0 - Sueldos - Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Base DABEP
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	90%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Personal Escalafón L Ejecutivo Efectivo Grado 5 al Grado 10 de las Jefaturas de Policía
Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefes de Policía
Rango de cumplimiento	Mayor o igual al 85% cobra 100% Entre 75% y 85% cobra 50% Menor a 75% no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 30%
Observaciones	Aplica a nivel grupal. En el caso de realizar más de una inspección a una persona, se contará como UNA persona.

META 4 RELACIÓN DE MÓVILES EN SERVICIO	
Objetivo Estratégico	Brindar un servicio de seguridad pública profesionalizado y cercano a la ciudadanía
Objetivo	Profesionalizar la gestión desde el desarrollo humano y el uso efectivo del equipamiento y las tecnologías
Indicador	% de vehículos policiales en servicio por más de 20 días mensuales en relación con los vehículos policiales asignados a cada Jefaturas de Policía
Fórmula de cálculo	(Cantidad de vehículos policiales en servicio por más de 20 días/ Cantidad de vehículos policiales asignados a cada Jefaturas de Policía) *100
Medios de verificación	Reportes del SISCONVE (Sistema de Control Vehicular - ANCAP)
Valor Base*	Promedio Enero - Diciembre 2020: Jef. Policía Artigas 38,6% Jef. Policía Canelones 36,1% Jef. Policía Cerro Largo 39,6% Jef. Policía Montevideo 27,7% Jef. Policía Salto 35,5% Jef. Policía Colonia 51,4% Jef. Policía Durazno 44,4% Jef. Policía Flores 45,6% Jef. Policía Florida 51,1% Jef. Policía Lavalleja 49,4% Jef. Policía Maldonado 39,1% Jef. Policía Paysandú 33,9% Jef. Policía Río Negro 48,6% Jef. Policía Rivera 31,9% Jef. Policía Rocha 57,5% Jef. Policía San José 46,2% Jef. Policía Soriano 48,2% Jef. Policía Tacuarembó 45,5% Jef. Policía Treinta y Tres 32,7%
Meta	40%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Personal de cada Jefatura de Policía

Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefes de Policía
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 40% cobra 100% Entre 30% y 40% cobra 50% Menor a 30% no cobra
Ponderación	Personal Escalafón L Grado 1 al Grado 4: 25% Personal Escalafón L Grado 5 al Grado 10: 30%
Observaciones	El numerador se calculará con el reporte de kilometraje diario registrado en el SISCONVE, contabilizándose que el uso diario deberá ser mayor a 30km para vehículos de 4 ruedas y mayor a 15km para vehículos de 2 ruedas por un período mayor o igual a 20 días. Para el denominador se tomarán en cuenta todos los vehículos pertenecientes a cada Jefatura de Policía que emitieron señal de GPS en los últimos 30 días en el mes próximo pasado. | Aquellos vehículos que estén circulando y el GPS no esté en funcionamiento y se constate su uso en los últimos 30 días por la carga de combustible deberán realizar la respectiva gestión ante la Oficina de SISCONVE de Secretaría dentro de las 72 horas que dejó de funcionar el GPS y no se contabilizará en el denominador. Los que no realicen esta gestión en el tiempo especificado serán considerados en el denominador. Para la correcta medición de esta meta es fundamental que el GPS del vehículo esté funcionando correctamente y es responsabilidad de cada Jefatura gestionar el buen funcionamiento de dicho dispositivo. Los tipos de vehículos a considerar en la meta serán: auto, camioneta, ciclomotor, microbus, minibus, moto, motocicleta y furgón. Quedarán exceptuados de esta medición los vehículos asignados al Jefe y Sub Jefe de Policía de cada Jefatura. *Los valores base no contemplan la consideración de computar en el denominador los vehículos cuyo GPS dejó de funcionar y no se dio el aviso correspondiente dentro de las 72 horas, ya que esta restricción se incluye a partir del año 2021.

META 5 HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN	
Objetivo Estratégico	TODOS
Objetivo	Promover la utilización de herramientas de diagnóstico y análisis de Planificación Estratégica e implementar las mismas contribuyendo al cumplimiento de la Misión
Indicador	Elaboración y presentación del Plan Operativo Anual 2022
Forma de cálculo	NO APLICA
Medios de verificación	Plan Operativo Anual 2022 presentado a la Dirección General de Secretaría
Valor Base	NO APLICA
Meta	Plan Operativo Anual 2022 elaborado y presentado
Plazo	19/11/2021
Responsables del cumplimiento	Personal de cada Unidad Ejecutora
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Autoridades de cada Unidad Ejecutora
Rango de cumplimiento	NO APLICA
Ponderación	- Direcciones Nacionales y Generales - 100% de la partida - Jefaturas de Policía Departamentales - Condicionante. La ausencia del Plan Operativo Anual invalidará la percepción del cobro en todas las metas del Compromiso de Gestión
Observaciones	

3

Decreto 34/022

Modifícase el Decreto 288/016 de fecha 19 de setiembre de 2016.

(161*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 20 de Enero de 2022

VISTO: la gestión iniciada por la Jefatura de Policía de Canelones, referente a la propuesta de nuevo organigrama de las Unidades Operativas de la citada Jefatura de Policía, así como la modificación de los límites jurisdiccionales de algunas Zonas Operacionales, atendiendo a razones de servicio, modificándose el Decreto Nº 288/016 del Poder Ejecutivo, de 19 de setiembre de 2016;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Canelones cuenta actualmente con cuatro Divisiones Territoriales, creadas por el Poder Ejecutivo, las que deberán ser sustituidas, creándose una nueva Jefatura Operacional territorial, pasando de cuatro Divisiones Territoriales a cinco Zonas Operacionales y una sexta Zona Operacional;

II) que se ha procedido a proyectar la reforma de los límites jurisdiccionales de la referida Jefatura de Policía la que se resume en los siguientes términos: Crear una nueva Jefatura Operacional territorial, pasando de cuatro a cinco y una sexta Zona Operacional, integrada por las Unidades de Apoyo; quedando la quinta Zona integrada por la Seccional 8va. (Soca), 17ma. (Atlántida), 22da. (Salinas), 23ra. (Floresta), 24ta. (Parque del Plata) y 29na. (Cuchilla Alta);

III) que para implementar lo expuesto en el numeral anterior, se necesita: a) Adecuar su estructura orgánica, incorporar servicios, de forma de optimizar sus recursos, fortaleciendo la estructura de control y supervisión más directa a las operaciones policiales, a través de una reorganización de los recursos de esta Unidad, teniendo en cuenta no sólo los índices delictivos, sino también otros aspectos importantes tales como el crecimiento demográfico y la distancia que existe entre las Unidades y su punto de control. b) Lograr ajustar la Jurisdicción de la nueva Jefatura Operacional a la Jurisdicción Judicial y de las Fiscalías, favoreciendo principalmente las tareas de coordinación e investigación por parte de las Unidades Especializadas (Área de Investigaciones, Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Género). c) Dividir la actual Zona Operacional II (Ciudad de La Costa y Costa de Oro), siendo la más extensa y con el mayor registro demográfico del país. d) Fortalecer la supervisión y el control de la Jefatura Operacional. e) Consolidar los diferentes recursos de manera que las Unidades Subordinadas a la Jefatura de Zona III, puedan atender más rápidamente las demandas de población, descongestionando la Zona Este del Departamento, teniendo en cuenta que es una de las Zonas que presenta mayor índice delictivo. f) Disminuir el tiempo de respuesta de las Unidades Especializadas, al incorporar una Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Género en la zona, tratándose de esta forma de crear un mayor acercamiento a la población y cubrir necesidades. g) Inauguración de una base de Policía Científica, incorporando un servicio que atienda la demanda de toda la zona, ubicada en el barrio Estación Atlántida (ex Destacamento Policial), lo cual redundará en una mejora del servicio, con mayor eficiencia y rapidez, además de generar una presencia policial en una zona que se ha ido expandiendo rápidamente, dado que se percibe un notorio desarrollo de población, dando utilidad a una Unidad que permanece abandonada. h) Asignar el carácter de Unidad a las Sub Unidades, ya

existentes de Investigaciones y Unidad de Respuesta Policial, en la zona (las cuales ya cuentan con la estructura necesaria, ubicadas en el Balneario de Atlántida recientemente inaugurados);

IV) que la Seccional 14ta. (San Jacinto) pasará de integrar la Jefatura de Zona IV a pertenecer a la Jefatura de Zona II;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 25 de la Ley Nº 19.315, de 18 de febrero de 2015, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, sustituyó la denominación "Divisiones Territoriales" por "Zonas Operacionales";

II) que la Jefatura de Policía de Canelones expresa que con ello, al ajustar la Jurisdicción de la nueva Jefatura Operacional a la Jurisdicción Judicial y de las Fiscalías, se favorece principalmente las tareas de coordinación e investigación por parte de las Unidades Especializadas (Área de Investigaciones, Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Género) y se fortalece la supervisión y control de la Jefatura Operacional;

III) que no encontrándose objeciones desde el punto de vista jurídico, entendiendo que no se afecta el Decreto Nº 288/016, de 19 de setiembre de 2016, el cual determina la estructura orgánica de la Jefatura de Policía de Canelones. Es de significar, que lo que se proyecta refiere a la creación de una nueva Jefatura Operacional territorial, perteneciente a la citada Unidad Ejecutora;

IV) que se ha procedido a delimitar de manera técnica y teniendo en cuenta las exigencias del servicio, por lo que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese en el Decreto Nº 288/016, de 19 de setiembre de 2016, la denominación "Divisiones Territoriales" por "Zonas Operacionales".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7 del Decreto Nº 288/016, de 19 de setiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El territorio del departamento - a los solos fines operativos - será dividido en cinco Zonas Operacionales territoriales y una sexta Zona Operacional integrada con las Unidades de Apoyo.

Serán comandadas por un Oficial Superior del Subescalafón Ejecutivo, el que será secundado por un segundo Jefe de la misma jerarquía y subescalafón.

El Jefe de la Zona Operacional, será el responsable de la seguridad en su ámbito territorial utilizando para ello todos sus poderes jurídicos, más los recursos humanos y logísticos asignados a su jurisdicción.

Créase la Zona Operacional V, la que estará integrada de la siguiente forma: Seccional 8va. (Soca), 17ma. (Atlántida), 22da. (Salinas), 23ra. (Floresta), 24ta. (Parque del Plata) y 29na. (Cuchilla Alta).

Dispónese que la Seccional 14ta. (San Jacinto) pasará a integrar la Zona Operacional II y el resto de las Zonas Operacionales mantendrán la estructura actual.

Sustitúyese la División Especializada por la Zona Operacional VI, la que tendrá como cometidos la administración y el abastecimiento de capital humano y logístico para todas las Zonas Operacionales, en casos de operativos y servicios especiales. Estará integrada por el Grupo de Respuesta Táctica (G.R.T.), Policía de Tránsito, Plantel de Perros, Policía Montada, Programa de Alta Dedicación Operativa (P.A.D.O.), Brigada Departamental de Seguridad Rural, Oficina Reguladora de Policías Eventuales y otras Unidades de apoyo, que se dispondrán conforme a las necesidades del servicio y cuando fuere necesario para restablecer el orden público, así como también cumplirá con las disposiciones del Comando Jefaturial en relación a estrategias dispuestas para la mejor consecución de las metas trazadas en materia de seguridad pública".

Artículo 3º.- Comuníquese, y adóptense por el Ministerio del Interior las medidas necesarias para la confección por intermedio del Servicio Geográfico Militar los mapas correspondientes a las nuevas delimitaciones de las Zonas Operacionales. Cumplido, pase a la Jefatura de Policía de Canelones para su conocimiento y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
4
Resolución 11/022

Créase la Localidad Catastral "Juan D. Jackson", que se corresponde con el padrón rural 9989 de la 5º Sección Catastral de Colonia, los padrones urbanos 1, 2,3 y 4 respectivamente.

(165*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

Exp. 2021-05-009-37

Montevideo, 24 de enero de 2022.

Creación de la Localidad "Juan D. Jackson", Departamento de Colonia.

RESOLUCIÓN No. 11/2022.

VISTO: que es cometido de esta Dirección Nacional de Catastro, actuando en concordancia con el Gobierno Departamental correspondiente, denominar las nuevas Localidades Catastrales que se creen.

RESULTANDO: que por comunicación de fecha 27 de diciembre de 2021, la Intendencia de Colonia, comunicó a esta Dirección a través de la Oficina Delegada de Colonia, la categorización como "urbano" del padrón rural Nº 9989 de la 5º Sección Catastral de Colonia.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.308 (LOT) de 18 de junio de 2008, artículo 225 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Decreto de la Junta Departamental de Colonia del 5 de enero de 1949 reconocimiento como centro poblado Paraje "Juan D. Jackson", Decreto No. 41/2017 de la Junta Departamental de Colonia correspondiente para la calificación de "urbano" del padrón rural N.º 9989, ubicado en la 5a Sección Catastral del Departamento de Colonia, del 14 de agosto de 2017.

II) que el padrón rural 9989 se corresponden con el plano de fraccionamiento del Ing. Agrimensor Joaquín Campelo, inscripto con el N.º 2339 de fecha 3 de abril de 1951.

III) que de los antecedentes en estos obrados, surge que Sergio Washigton Trivelloni Felix y Gerardo Ariel Trivelloni Felix son propietarios del padrón rural N.º 9989 de la 5a Sección Catastral del Departamento de Colonia, zona rural, paraje " Juan D. Jackson".

ATENTO: a lo establecido en el párrafo según literal a) del artículo 3 del Decreto 364/995 de fecha 3 de octubre de 1995.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
RESUELVE:

1) Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Colonia, la Localidad Catastral "Juan D. Jackson", que se corresponde con el padrón rural No. 9989 de la 5º Sección Catastral de Colonia, los padrones urbanos Nº. 1, 2,3 y 4 respectivamente.

2) Dicha Localidad Catastral, estará integrada por la totalidad del inmueble empadronando, las calles y plazas y demás espacios libres.

3) Procédase a la fijación de los valores catastrales.

4) Notifíquese a los propietarios.

5) Tome conocimiento la Oficina Delegada de Catastro de Colonia y encargase su comunicación al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Colonia e Intendencia de Colonia.

6) Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Primaria, Dirección General de Registros, Asociación de Agrimensores y Asociación de Escribanos del Uruguay.

7) Publíquese en la página web.
Arq. Augusto Alcalde, Director Nacional de la Dirección Nacional de Catastro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

5

Resolución 5/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en los padrones 28.022 (p) y 28.023 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad de los Sres. Juan Carlos González Elena y Juan Gregorio González González.

(151)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balasto, ubicado en los Padrones Nº 28.022 (p) y Nº 28.023 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de los señores Juan Carlos González Elena y Juan Gregorio González González;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.109/017, de 27 de noviembre de 2017, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Ampliación de la Concesión de Obras Públicas en Rutas Nos. 8 y 101", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Concesión de Obra Pública entre la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A. y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balasto, según lo informa COLIER S.A., mediante la presentación de los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en los Padrones Nº 28.022 (p) y Nº 28.023 (p) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de los señores Juan Carlos González Elena y Juan Gregorio González González, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

6

Resolución 6/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 4.299 (p), de la 5ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, propiedad de la Sra. Susana Inés Carreras Tajes.

(152)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de material granular, ubicado en el padrón Nº 4.299 (p), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Susana Inés Carreras Tajes;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 75.000 m^3 (setenta y cinco mil metros cúbicos) de material granular, para la realización de las obras: "Pavimentación Circuito Vejigas - Barrancas", adjudicada a la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 2/2020, de la Intendencia de Lavalleja;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón Nº 4.299 (p), de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de Susana Inés Carreras Tajes.

2º.- Autorízase a la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., a la extracción de 75.000 m^3 (setenta y cinco mil metros cúbicos) de material granular, en un área de explotación de 5 ha 7.745 m^2 (cinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados), para la realización de las obras: "Pavimentación Circuito Vejigas - Barrancas", adjudicada a la citada empresa, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 2/2020, de la Intendencia de Lavalleja.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la

correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

7

Resolución 7/022

Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 2.334 (p), de la 9ª Sección Catastral del departamento de Rocha, propiedad de la Sra. Sandra Beatriz Alzate Rivero.

(156)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa TRAXPALCO S.A., solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 2.334 (p), de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Sandra Beatriz Alzate Rivero;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 180.000 m^3 (ciento ochenta mil metros cúbicos) de tosca, para la realización de las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 9, tramo: Rocha - Chuy, y Ruta Nº 15, tramo: Rocha - Empalme Ruta Nº 13", adjudicada a la empresa GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones de índole jurídico para acceder a lo solicitado;

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente, Nº 177/2021, de 10 de marzo de 2021, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa TRAXPALCO S.A., para su proyecto de extracción de tosca, ubicado en el padrón Nº 2.334 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 2.334 (p), de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, propiedad de Sandra Beatriz Alzate Rivero.

2º.- Autorízase a la empresa TRAXPALCO S.A., a la extracción de 180.000 m^3 (ciento ochenta mil metros cúbicos) de tosca, en un área de explotación de 3 ha 247 m^2 (tres hectáreas, doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), para la realización de las obras: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta Nº 9, tramo: Rocha - Chuy, y Ruta Nº 15, tramo: Rocha - Empalme Ruta Nº 13", adjudicada a la empresa GRUPO VIAL ORIENTAL DOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 2/2016, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

8

Resolución 8/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de material granular, ubicado en el padrón 5.236 (p) de la 11ª Sección Catastral del departamento de Soriano, propiedad del Sr. Luis Álvarez.

(157)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular, ubicado en el padrón Nº 5.236 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del señor Luis Álvarez;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 261/018, de 4 de junio de 2018, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Recargo de Ruta Nº 14, Empalme a Palmar (55km000) - Paso Lugo (80km000)", ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Licitación C/96 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de material granular, según lo informa la empresa SERVIAM S.A., presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, habiéndose cumplido con las formalidades del caso;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de material granular, ubicado en el padrón Nº 5.236 (parte) de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del señor Luis Álvarez, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

9

Resolución 9/022

Autorízase la ampliación de destino de los materiales del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 411.565 (p), de la 16ª Sección Catastral del departamento de Montevideo, propiedad de COLIER S.A.

(158)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón Nº 411.565 (p), de la 16ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, propiedad de COLIER S.A.;

RESULTANDO: **I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 220/016, de 2 de mayo de 2016, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta Nº 8, tramo: Pando - Ruta Nº 9", en el marco de la "Concesión de Ruta Nº 8", de la cual es concesionaria la empresa CAMINO A LAS SIERRAS S.A., y contratista la empresa COLIER S.A.;

II) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita una ampliación de destino del referido yacimiento de tosca granítica, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras: "Duplicación de Ruta Nº 8, tramo: Ruta Nº 11 - Ruta Nº 9, Concesión Ruta Nº 8", ejecutadas por la empresa COLIER S.A.;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente, Nº 402/2020, de 16 de marzo de 2020, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa COLIER S.A., para su proyecto de extracción de balasto para obra pública, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino de los materiales del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón Nº 411.565 (p), de la 16ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, propiedad de COLIER S.A..

2º.- Autorízase a la empresa COLIER S.A., a la extracción de dicho material, en un área de explotación de 3 ha 1.255 m² (tres hectáreas mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Duplicación de Ruta Nº 8, tramo: Ruta Nº 11 - Ruta Nº 9, Concesión Ruta Nº 8", ejecutadas por la empresa COLIER S.A..

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

10

Decreto 30/022

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 21/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó la "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC Nº 09/03)".

(147*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la Resolución GMC Nº 21/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó la "Declaración de Salud del Viajero en el Mercosur (Derogación de la Res. GMC Nº 09/03)";

CONSIDERANDO: I) que es conveniente contar con procedimientos mínimos armonizados de información sobre la salud de viajeros entre los Estados Partes del MERCOSUR;

II) que es necesario la actualización de la reglamentación incorporando la Resolución Nº 21/08, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico de los Estados Partes;

III) que por el Artículo 38 del Protocolo Adicional al tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley Nº 16.712 de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;

IV) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el Visto;

V) que la actualización proyectada cuenta con la aprobación del Departamento de Vigilancia de Fronteras y la División Epidemiología del Ministerio de Salud Pública;

VI) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, no formula objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC Nº 21/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó la "Declaración de Salud del Viajero en el Mercosur (Derogación de la Res. GMC Nº 09/03)".

Artículo 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; FRANCISCO BUSTILLO.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 21/08

"DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO EN EL MERCOSUR"
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC Nº 09/03)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 09/03 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Las recomendaciones establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), en relación a la necesidad del control de la propagación internacional de enfermedades;

La necesidad de contar con procedimientos mínimos armonizados de información sobre la salud de viajeros entre los Estados Partes del MERCOSUR;

La conveniencia de disponer de informaciones epidemiológicas que permitan la adopción de respuestas rápidas, integradas y eficientes en las acciones de control sanitario en las áreas de puertos, aeropuertos, terminales y pasos de frontera;

La necesidad de identificación retrospectiva de posibles casos o contactos durante el viaje, dentro del proceso de investigación epidemiológica;

La necesidad de establecer las bases de desarrollo de sistemas de intercambio de informaciones epidemiológicas respecto de viajeros en el MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes aplicarán el documento de "Declaración de Salud del Viajero en el MERCOSUR", frente a una situación de emergencia sanitaria de importancia para los Estados Partes toda vez que se reúnan las condiciones para configurar una ESPII según la OMS.

Art. 3 - El documento podrá ser aplicado a los viajeros en todos los medios de transporte internacional, cuando se reúnan las condiciones del Artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 4 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina:	Ministerio de Salud
Brasil:	Ministério da Saúde
Paraguay:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Uruguay:	Ministerio de Salud Pública

Art. 5 - Derógase la Resolución GMC Nº 09/03.

Art. 6 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes del 20/XII/08.

LXXII GMC - Buenos Aires, 20/VI/08

DECLARAÇÃO DE SAÚDE DO VIAJANTE
TRAVELER'S HEALTH DECLARATION
DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO

* Esta ficha deve ser preenchida pelo viajante e entregue à autoridade sanitária no seu desembarque, visando a sua localização pelas autoridades nos próximos 14 dias para adoção de medidas de proteção à saúde, caso necessárias. Falsa declaração estará sujeita à penalidade da Lei.
* Travelers should fill out this form and hand it in to the health authorities upon landing, so that they can be contacted by authorities over the next 14 days for adoption of health protection actions, if necessary. False statements are punishable by law.
* Esta tarjeta debe ser llenada por el viajero y entregada a la autoridad sanitaria al desembarcar para facilitar la localización del pasajero por parte de las autoridades en los próximos 14 días, que le permitan adoptar medidas de protección a la salud en caso necesario. Declaración inexacta será sometida a las penalidades de la ley.

Instruções de preenchimento

1. IDENTIFICAÇÃO DO TIPO DE MEIO DE TRANSPORTE.
Marque com um X a opção que corresponde ao meio de transporte em que ingressou ao país. Informe o local de entrada no País e a data de chegada

2. ESPECIFICAÇÃO DO MEIO DE TRANSPORTE.
Caso tenha chegado de avião, informe a companhia aérea, o nº do vôo e no campo ao lado, o número do assento. Se tiver chegado de navio ou veículo terrestre, informe o nome da embarcação ou o nome da empresa terrestre e no campo ao lado, o número da cabine ou assento.

3. IDENTIFICAÇÃO DO PASSAGEIRO.
Informe o nome completo, sem abreviações, de forma legível, de preferência com letra de forma.
No campo ao lado, informe a data de nascimento (dia/mês/ano).
Na linha abaixo, informe nº do passaporte ou o nº da carteira de identidade e país emissor. Ao lado, informe o sexo com um X.

4. DECLARAÇÃO DO TRECHO PERCORRIDO.
Informar todos os países e cidades por onde passou nos últimos 14 dias.

5. DESTINO.
Informar destino, conexões e escalas previstas. Na linha abaixo, informar a(s) companhia(s) área(s) e nº do vôo da escala ou conexão ou o nome da embarcação ou o nome da empresa terrestre. Ao lado, informe a data prevista para embarque.

6. IDENTIFICAÇÃO DOS SINTOMAS.
Marque com um X nas opções correspondentes aos sintomas observados nos últimos 10 dias

7. LOCALIZAÇÃO DO PASSAGEIRO.
Escreva endereço(s) para contato nos próximos 14 dias de forma que seja possível localizá-lo rapidamente em caso de necessidade. Informe cidade(s), Estados(s), País(es), e-mail(s) e telefone(s) possíveis de encontrá-lo.

8. PESSOA DE CONTATO: colocar o nome completo. Nas lacunas ao lado e abaixo, colocar cidade, pais e telefones.

9. DATA E ASSINATURA: colocar a data de preenchimento e assinar a Declaraçao de Saúde do Viajante.

Instructions for filling out the form

1. IDENTIFICATION OF THE TYPE OF TRANSPORT.
Mark with X the box that corresponds to the means of transport in which you arrived at country.

2. SPECIFICATION OF THE MEANS OF TRANSPORT.
Inform the place of entry in the Country and the date of arrival. If you arrived by airplane, inform the flight company, flight number and, in the field to the side, number of seat. If you arrived by ship or land vehicle, inform the name of the ship or vehicle and in the field to the side, the cabin or seat.

3. IDENTIFICATION OF THE PASSENGER.
Inform full name, without abbreviations, legibly, preferably printed. In the field to the side, inform the date of birth (day/month/year). In the line below, inform passport number or identity card number and issuing country. To the side, indicate gender with X.

4. STATEMENT OF THE AREAS WHERE YOU HAVE TRAVELED.
Inform all the countries and places you have been to in the last 14 days.

5. DESTINATION FIELD.
Inform destination, scheduled connections and places of call. In the line below, flight company(ies) and flight number of connection or call or the name of the vessel and land vehicle. To the side, inform scheduled embarkation date.

6. IDENTIFICATION OF THE SYMPTOMS.
Mark with X the boxes that correspond to the symptoms observed over the last 10 days.
7. LOCATING THE PASSENGER.
Write address (es) where you will be in the next 14 days, so that you can be contacted quickly if necessary. Inform City (ies), State(s), Country(ies), E-mail(s) and Phone number(s) where you can be found.
8. CONTACT POINT: write the full name of other person (contact point). In the line below and field to the side, inform phone, address, city, and country.
9. Remember to write the date you filled out the form and to sign the Traveler's Health Declaration.

Instrucciones para llenar la tarjeta

1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE.
Marque con una X la opción que corresponde al medio de transporte en el que ingresó al país. Informe el lugar de ingreso al País y la fecha de llegada.
2. ESPECIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.
En el caso de que haya llegado en avión, informe la compañía aérea, el nº del vuelo y, en la casilla de al lado, el nº del asiento. Si hubiera llegado en barco o vehículo terrestre, informe el nombre de la embarcación o nombre de la empresa terrestre y en la casilla de al lado, la cabina o el asiento.
3. IDENTIFICACIÓN DEL PASAJERO.
Informe el nombre completo, sin abreviarlo, de forma legible, de preferencia con letra de imprenta. En el campo al lado, informe la fecha de nacimiento (día/mes/año). En la línea de abajo, informe el nº del pasaporte o el nº de la cédula de identidad y el país emisor. Al lado, informe el sexo con una X.
4. DECLARACIÓN DEL TRAMO RECORRIDO.
Informar todos los países y ciudades por donde pasó en los últimos 14 días.
5. DESTINO.
Informar destino, conexiones o escalas previstas. En la línea de abajo informar la(s) compañía(s) aérea(s) y nº del vuelo de la escala o conexión o el nombre de la embarcación o nombre de la empresa terrestre. Al lado, informe la fecha prevista para el embarque.
6. IDENTIFICACIÓN DE LOS SÍNTOMAS.
Marque con una X las opciones correspondientes a los síntomas observados en los últimos 10 días.
7. LOCALIZACIÓN DEL PASAJERO:
Consigne dirección(es) para contacto en los próximos 14 días para su rápida localización en caso de necesidad, y en las casillas de abajo, las ciudad(es), los Estado(s)/provincia(s),/dpto(s)/región(es), los País(es), correo (s) electrónico(s) y Teléfono(s) donde sea posible encontrarle.
8. **PERSONA DE CONTACTO**: consigne el nombre y apellido completo de una persona que conozca su itinerario y pueda contactarlo. En las casillas de al lado y abajo consignar ciudad, país y teléfonos
9. **FECHA Y FIRMA**: Recuerde colocar la fecha en que fue llenada la tarjeta y firmar la Declaración de Salud del Viajero.

1. Meios de Transporte Medio de Transporte Means of Transportation	☐ Aeronave / Airplane / Aéreo ☐ Embarcação / Ship / Embarcación ☐ Terrestre / Vehicle / Terrestre
Local de entrada / Port of Arrival / Lugar de entrada ---	Data/Date/Fecha ingreso ____/_____/________
2. Empresa: N° de vóo/embarcação/ veiculo terrestre Company: Fly N°/ Name of de Ship / Land vehicle Empresa: N° vuelo/ embarcación/ vehículo terrestre ---------------------------	Assento/ Camarote Seat / Cabin Asiento/ Cabina ---------
3. Nome Completo / Full Name / Nombre Completo: _______________________	Data Nascimento: Birth Date: Fecha Nasc.:___/___/___
N° do Passaporte ou C. de Identidade e País Emissor: Passport Number or Identity Card and Issuing Country: N° de Pasaporte o Cédula de Identidad y País emisor: ------------------------------------	Sexo / Sex / Sexo: M ☐ F ☐

4 - Países e locais por onde circulou nos últimos 14 dias/ Country and places where you have been in the last 14 days/ Países y ciudades por donde circuló en los últimos 14 días:

----

5 -Destino - Previsão de Conexão-Escala
Destination – Scheduled Connection/Place of Call
Destino - conexiones-escalas previstas ------------------------------------

Empresa: Nº Vôo / Embarcação / Veículo Terrestre: Company: Flight Nr. /Name of the Ship / Land Vehicle: Empresa: Nº de vuelo/ Embarcación / Vehículo Terrestre: --------------------------	Data / Date / Fecha ___/___/____

6 – Sinais e síntomas observados nos últimos 10 dias/ Signs and symptoms observed in the last 10 days/ Signos y sintomas observados en los últimos 10 días

Febre / Fever/Fiebre ☐	Tosse/ cough/ tos ☐	dificuldade de respirar/ breath difficulty/ dificultad para respirar ☐
Diarréia/ diarrhea/ diarrea ☐	Vômito/ vomit/ vómito ☐	erupções da pele/rash/ erupciones de piel ☐
dor de cabeça,/ headache/ dolor de cabeza ☐	dores musculares/ muscular pain/ dolor muscular ☐	Sangramento anormal/ haemorrhage/ sangrado anormal ☐
Pele ou olhos amarellos/ jaundice/ piel u ojos amarillos ☐		Nenhum/ None/ Ninguno ☐

7 - Endereço(s) para contato nos próximos 14 dias:
Address(es) where you can be found over the next 14 days:
Dirección(es) para contacto en los próximos 14 días:

Cidade(s)/City(ies)/ Ciudad(es): ------------------------ ------------------------	Estado(s)/State(s)/ Provincia/Depto/ Region: ------------------------ ------------------------	País(es)/Country(ies)/ País(es): ------------------------ ------------------------

e-mail/correo electrónico	Telefone/ Phone/ Teléfono
8. Pessoa de contato/Contact point/ Persona de contacto: Nome Completo/ Full Name/ Nombre Comleto --	Cidade(s)/City(ies)/ Ciudad(es): ------------------------
País/Country/País: --	Telefone/ Phone/ Teléfono ------------------------
9. Data/Date/Fecha ___/___/____	Assinatura do viajante/Traveller's signature/Firma del viajero ______________________________

USO OFICIAL/OFFICIAL USER/ USO OFICIAL

DECLARAÇÃO DE SAÚDE DO VIAJANTE
HEALTH TRAVELLER DECLARATION
DECLARACIÓN DE SALUD DEL VIAJERO

10. Data/Date/Fecha ___/___/____ **Nome Completo / Full Name / Nombre Completo**

Empresa: Nº Vôo / Embarcação / Veículo Terrestre:
Company: Flight Nr. /Name of the Ship / Land Vehicle:
Empresa: Nº de vuelo/ Embarcación / Vehículo Terrestre:

11

Decreto 31/022

Incorpórase al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC Nº 26/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobaron los "REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)".

(148*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la Resolución GMC Nº 26/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobaron los "REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)";

CONSIDERANDO: I) que es necesario establecer procedimientos para la detección y control de eventos de salud pública de importancia internacional en los puertos, aeropuertos y puntos fronterizos en los Estados Partes;

II) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2º del referido Protocolo;

III) que se debe proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

IV) que la internalización proyectada cuenta con el aval del Departamento Vigilancia en Fronteras, la División Epidemiología y la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;

V) que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución GMC Nº 26/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobaron los "REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)", que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS; CAROLINA ACHE.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 26/15

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, WHA 58.3 del 23 de mayo de 2005, aprobó el nuevo Reglamento Sanitario Internacional (2005) que trata en su anexo 1 A de la capacidad básica necesaria para la vigilancia y respuesta y en el 1 B de la capacidad de puertos, aeropuertos y cruces fronterizos designados, entre ellos para dar una respuesta adecuada a las emergencias de salud pública mediante el establecimiento y mantenimiento de un plan de contingencia para Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Que es necesario establecer procedimientos para la detección y control de eventos de salud pública de importancia internacional en los puertos, aeropuertos y puntos fronterizos en los Estados Partes.

Que es trascendente establecer acciones a realizar en las zonas portuarias, aeroportuarias y fronterizas terrestres para minimizar el riesgo de difusión de esos eventos de salud pública entre los Estados Partes.

Que es necesario proteger la salud de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y el público en general en los puertos, aeropuertos y puntos fronterizos en el MERCOSUR.

Que debe tenerse en cuenta la complejidad que surge de articular intersectorialmente con las autoridades gubernamentales competentes en Puntos de Entrada y la exigencia de involucrarlas en el diseño e implementación de los planes de contingencia con plazos preestablecidos.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Los "Requisitos Mínimos para elaborar planes de contingencia para Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) en puntos de entrada designados por los Estados Partes según el RSI (2005)" son los que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes deberán elaborar y validar los Planes de Contingencia previstos en el Artículo 1º en un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT Nº 11 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/I/2016.

XLV GMC EXT. - Brasilia, 15/VII/15.

ANEXO

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) EN PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS POR LOS ESTADOS PARTES SEGÚN EL RSI (2005)

Los planes de contingencia para Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) en puntos de entrada designados por los Estados Partes según el RSI (2005), deben ser elaborados teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos de estructura:

1. **Contextualización**

- Título
- Autoridades y organizaciones involucradas en la elaboración y ejecución del plan (intersectorialidad)
- Introducción: Justificación, consideraciones generales
- Definición del plan: (Objetivos generales y específicos, Ámbito geográfico)

2. **Aspectos éticos y legales**

- Marco legal
- Derechos y obligaciones
- Documentación exigible
- Resguardos éticos
- Glosario

2. **Caracterización del riesgo**

- Mapa de riesgo
    * Tipificación de situaciones: (Preemergencia o fase verde; Emergencia alerta o fase amarilla; Emergencia alarma o fase roja, por ejemplo)

4. **Recursos y medios**

- Recursos: naturales, infraestructura, humanos y financieros
- Medios disponibles permanentemente
- Medios que se activan y/o movilizan en caso de emergencia

5. **Vigilancia**

- Organización de la información (detectar, evaluar, notificar e informar eventos, respuesta y colaboración)
- Procedimiento de detección y control de eventos. (Discriminado por naturaleza del evento, tipo de punto de entrada y medios de transporte)

6. **Estructura y Operativización del plan**

- Organigrama
    * Organismos involucrados en la respuesta en la emergencia en los puntos de entrada (competencias, normas de actuación para el personal)
- Flujograma
- Algoritmo
- Centro de coordinación operativa y Órganos: Directivo, Ejecutivo y de Apoyo (misiones, competencias, composición)
- Procedimiento de activación y desactivación del plan
- Mecanismos para coordinación con planes de otros ámbitos

7. **Mecanismos de respuesta y alerta**

- Preservación de los servicios básicos de los puntos de entrada
- Medidas de Bioseguridad y protección personal
- Medidas de salud ocupacional
- Manejo de casos en puntos de entrada
- Mecanismos de referencia y contrareferencia
- Otras medidas sanitarias: Evacuación, alojamiento temporal y control de evacuados, Restricciones a viajeros: Aislamiento y cuarentena, manejo de cadáveres, abastecimiento e inmunización, etc.

8. **Comunicación de riesgos y crisis**

- Redes de comunicación disponibles en situación de normalidad y/o emergencias
    * Información al público y otros actores: (Objetivos, medios, contenido de la información, responsables)

9. **Capacitación y formación**

- Grupo objetivo
- Competencias a desarrollar

10. **Monitoreo y evaluación**

- Actividades de monitoreo, evaluación y supervisión.
- Definición de Indicadores.

11. **Ejecución, puesta a prueba y revisión del plan**

- Simulación y simulacros
- Revisión y actualización

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Decreto 28/022

Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de educación inicial y primaria de la institución Clifton College.

(149*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la solicitud de cómputo jubilatorio bonificado presentada por el colegio Clifton College;

RESULTANDO: I) que dicha solicitud fue derivada a la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 910/990, de fecha 24 de octubre de 1990, que tiene por cometido el análisis, investigación y propuesta de calificación o revisión de las actividades bonificadas referidas en los artículos 37 y siguientes de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

II) que la referida Comisión recabó información y, tras analizar la misma, produjo el dictamen correspondiente;

III) que el colegio solicitante es un centro de enseñanza autorizado por el Consejo Directivo Central;

IV) que la diferencia entre los institutos autorizados y los habilitados radica en que los segundos imparten enseñanza obligatoria y los primeros no;

CONSIDERANDO: **I)** que la actividad desarrollada por el personal docente de los institutos de enseñanza autorizados es similar a la desarrollada por los institutos habilitados, ya que los mismos poseen título habilitante expedido por el Consejo Directivo Central o por institutos habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura, y que dichos institutos están sometidos a las inspecciones que éste realice;

II) que al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del literal B del artículo 37 de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995, se lo faculta para determinar los servicios bonificados y la proporción de la bonificación, en actividades que por su naturaleza y características impongan a los trabajadores un alto grado de esfuerzo en su habilidad artesanal, precisión sensorial o exigencia psíquica;

III) que el numeral 3 del literal B del artículo 37 de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995, no limita la bonificación en actividades docentes a los institutos de enseñanza pública o privada habilitados, sino que sólo hace obligatoria la bonificación para las actividades docentes en dichos institutos, y por lo tanto no impide que el Poder Ejecutivo determine bonificación en las actividades docentes en institutos de enseñanza autorizados;

IV) que la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº

910/990, de fecha 24 de octubre de 1990 se pronunció en forma favorable a la solicitud presentada por el colegio Clifton College;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de educación inicial y primaria de la institución Clifton College, con título habilitante expedido por los institutos de formación docente del Estado o por institutos habilitados a tal fin por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

13

Decreto 29/022

Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de nueve años por cada ocho años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de la Universidad Tecnológica (UTEC).

(150*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la solicitud de cómputo jubilatorio bonificado presentada por la Universidad Tecnológica (UTEC);

RESULTANDO: **I)** que dicha solicitud fue derivada a la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 910/990, de fecha 24 de octubre de 1990, que tiene por cometido el análisis, investigación y propuesta de calificación o revisión de las actividades bonificadas referidas en los artículos 37 y siguientes de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

II) que la referida Comisión recabó información y, tras analizar la misma, produjo el dictamen correspondiente;

III) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Ley Nº 19.043, de fecha 28 de diciembre de 2012, la institución solicitante es un ente autónomo que integra el Sistema Nacional de Educación Pública y el Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública;

IV) que el Decreto Nº 502/984, de fecha 12 de noviembre de 1984 estableció en su artículo 1 literal E) numeral 4 una bonificación de 9 años por cada 8 años de prestación efectiva de servicios para la actividad docente en la Universidad de la República;

CONSIDERANDO: **I)** que la actividad desarrollada por el personal docente de la Universidad Tecnológica (UTEC) es similar a la que se realiza en la Universidad de la República incluyendo funciones de enseñanza, investigación, vinculación con el medio y gestión académica de carrera;

II) que al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del literal B del artículo 37 de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995, se lo faculta para determinar los servicios bonificados y la proporción de la bonificación, en actividades que por su naturaleza y características impongan a los trabajadores un alto grado de esfuerzo en su habilidad artesanal, precisión sensorial o exigencia psíquica;

III) que la Comisión creada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 910/990, de fecha 24 de octubre de 1990 se pronunció en forma favorable a la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica (UTEC);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley Nº 16.713, de fecha 3 de setiembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese un cómputo jubilatorio bonificado de nueve años por cada ocho años de prestación efectiva de labor, para el personal docente de la Universidad Tecnológica (UTEC).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

14

Resolución 41/022

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(163)

RESOLUCION Nº 41/022

Minas, 20 de enero de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y / o inspectores de tránsito.
RESULTANDO:
I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.
II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.
ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución No. 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, **RESUELVE**:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AAC5362	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF6254	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF8016	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF8324	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF8830	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG3152	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI1793	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI3846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI4651	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI5953	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI9238	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ2221	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ7478	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK1084	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK4123	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL3200	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL3657	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN4448	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN7464	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO8387	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP4994	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP5552	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ2486	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ2506	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

AAQ5941	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR1753	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR3672	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR3982	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR4908	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR5061	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR6372	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR6493	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS2089	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS2483	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS6112	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS8017	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS9040	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS9809	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS9839	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU9179	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU9353	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV2025	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV9580	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3828	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3986	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW4176	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW4300	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW4998	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW5157	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW7625	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW8786	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW8786	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX2549	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX3046	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX5018	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX7438	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX8113	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY2163	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY2637	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY5042	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY6077	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY6888	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AIC1978	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ASE802	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATA3573	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATA3991	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATA4234	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATR8555	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B133274	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B137733	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B148105	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B150306	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B205143	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B304456	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B304456	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401167	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401499	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401547	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401561	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B524030	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B524030	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B539075	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B545315	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B548754	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B550620	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B568041	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B568256	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B570689	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B571450	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B575378	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B575378	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B583642	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B586118	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B586630	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B587455	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B701886	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B706090	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B706090	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B709052	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAA1705	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAA3099	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BCB292	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BCB292	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BCB292	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BCB292	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BDJ529	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA2432	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA4483	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA7791	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA9814	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB0622	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB0698	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB1685	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEE896	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEE896	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEE896	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEE896	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEL310	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEL310	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEL310	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEW971	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA3066	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA5292	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA5314	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA7315	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAB1429	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAB1580	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAB1670	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAL1049	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB1751	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB2717	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB4895	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCB9501	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CTI1207	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA3262	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA5831	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA7085	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB1907	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB1918	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB3084	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB3084	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB4446	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB4600	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB4698	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB5626	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB5945	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB5957	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6053	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6659	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6867	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6906	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB7108	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DRE0033	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DSC0452	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DSC0864	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DSC0956	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DSC0956	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DSC0989	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DVE0972	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EDI0214	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EDI0363	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EFM0836	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EFM0981	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EFM0981	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EFM1048	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMA7702	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMA7942	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMA8482	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB1808	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB2440	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB3131	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB3159	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB3983	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB4993	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB5899	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6497	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6533	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6888	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6896	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB7065	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

EMB7471	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9768	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0441	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0704	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1508	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1630	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC2356	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC2624	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC3077	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB2427	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4119	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4229	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ETU0506	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ETU5118	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ETU5148	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRA8071	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRD7396	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAA2784	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAA5478	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAB4108	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAB4133	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAB8993	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAE076	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAS139	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAB9273	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAE8552	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAE9673	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAF1133	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAF3567	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JYO6963	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JYP2088	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KAL1955	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KDA8383	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KDA9957	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KMA1029	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KMB1461	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KMC3507	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KTP2425	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAA6527	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAB3652	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC2896	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC4639	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LBA7391	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCA8327	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCB2276	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCB3173	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCB3459	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDA4177	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDA7470	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDB2297	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LJA1932	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LNA2529	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LPA1007	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LTP4689	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC4784	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC6091	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAF5373	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAF6883	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAG6937	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH7479	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH9882	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI1490	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI1609	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI3439	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI4811	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI5447	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI5477	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAL3758	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MPJ1052	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MTP3053	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAF6758	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAQ8930	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCD3851	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCG6877	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAB7209	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC1984	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC6858	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD1975	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD1975	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD6412	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OTC1062	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA4802	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA6279	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA7032	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA9109	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA9389	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB1207	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB3112	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB3350	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB4404	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB4667	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB5377	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB6622	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB8871	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB9794	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC0739	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC0852	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC0852	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC0852	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2084	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2107	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2111	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2138	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2328	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2420	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2420	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2548	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2565	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2694	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAE933	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK267	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAK463	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAL0116	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO937	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAQ490	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAQ490	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAR033	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAR616	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAS791	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAT211	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAT211	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAU055	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAU055	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAU485	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0214	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0721	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0721	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV0841	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PBT1094	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PMA1514	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
POF0276	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
POF0276	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2289	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PTP1369	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PTU0052	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PVA1022	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PVA2832	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAC1930	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAD8846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAD8846	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE2121	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE2452	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE2529	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE7392	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAV641	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QTP1874	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QTP1874	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAD5962	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAD6494	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAE1444	ART 1º. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

RBG675	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAI6282	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAL9494	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAU6399	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAW8822	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAX2237	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAY8227	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBC4223	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBC4223	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBD1936	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBD3145	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBD7089	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF2313	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF9633	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBG3293	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBG4559	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBG8254	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI7166	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBJ8646	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBL9342	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBM8049	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN8410	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN8775	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO6455	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO7818	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBP7273	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBP9014	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBP9650	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBR5244	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBR8342	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS6830	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS8226	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT5831	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT7816	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU6973	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV2440	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV5862	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8596	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV9925	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW6874	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW8005	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX3746	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX4490	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX4983	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX5050	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX5243	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX6773	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ2038	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ2614	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA7723	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA9740	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB1376	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB1497	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB2131	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB3105	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE1899	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE4423	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE8010	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE9424	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF1738	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF2258	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF7321	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG5280	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG8205	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG9469	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH1141	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH3324	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH6492	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH6826	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI1919	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI4920	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI6172	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI6334	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI6381	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI6676	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ4214	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ4230	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ7287	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ7933	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ7933	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK9964	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL1467	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL4684	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL7116	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL8440	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM1894	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM6047	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM7642	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM8873	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM8873	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM9479	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM9749	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN3289	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN6071	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN8686	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN9525	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO2069	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO2080	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO5227	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO8652	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP7245	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ1645	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ5132	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ7230	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ8038	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR1944	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR3330	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR3680	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR4582	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR4940	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR6241	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS2632	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS3797	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS4163	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS5795	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS8185	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS8396	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS9590	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS9619	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS9619	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS9995	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT1238	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT1975	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT6124	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT6396	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT7311	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT7770	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT8672	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT8672	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT9187	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT9345	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU1061	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU1168	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU3426	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU9016	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU9948	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SDI3949	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SIS276	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SKF528	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SLK516	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SLQ0574	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SLZ517	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SME3337	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF2264	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF7686	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF7835	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF8401	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF8605	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
STP6998	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

15

Notificación 16/021

Notifícase a las personas que se determinan de la clausura preventiva del local sito en Yi 1892

(164)

Nº de expediente: 2021-5227-98-000308 Fecha: 20.4.2021
Nº Act. 16

SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - SUB-DIRECCIÓN - 5256

De acuerdo a lo dispuesto publíquese en el Diario Oficial lo siguiente:

La Intendencia de Montevideo promoverá la clausura preventiva del local sito en Yi 1892 por falta de habilitaciones para su funcionamiento al amparo del artículo D.3307.1 del Digesto Departamental, Dto. Nº 36.615 y normativa reglamentaria a las siguientes personas:

MARCELO FABIAN RIVERA BORRELLI y ALBA LEDO SANCHEZ CI: 1.568.274-0 y 1.916.448-9.

HUGO GASTON PESSINA ALMADA CI: 4245757-2.

MARIA ALICIA TECHERA MARTINCHICH No registra Cédula de Identidad.

DANIELA MARIA TEMESIO BIANCHI CI: 3.923.564-2.

FIGARES,GRECCO/FERNANDO,, CI: 3811168-1.

NELLY MAGDALENA JULIA SELVA DELBONO No registra Cedula de Identidad.

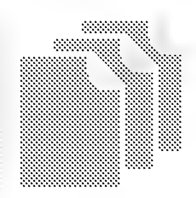
MARTHA ROSA DELBONO MARICHAL CI: 1.183.424-8.

A quienes se les otorga un ultimo plazo de 10 dias habiles a efectos de presentar descargos y o articular defensa (art. R.69 del Digesto Departamental).

Firmado electrónicamente por Maria Fajardo 4741841 el 11/06/2021 15.16.



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

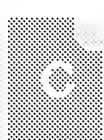
SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

CESAR JUAN GUTIERREZ AMARO (IUE 509-13/2022).
Se habilitó la Feria Judicial.
Salto, 17 de enero de 2022.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 733 Ene 20- Feb 02

Convocatorias



Punta del Este, 19 de enero de 2022
Sres. Copropietarios del Edificio "BEVERLY TOWER"
PUNTA DEL ESTE.
De nuestra consideración:
Por medio de la presente citamos a ustedes para la Asamblea Anual Ordinaria de la copropiedad a celebrarse en el salón de fiestas de Beverly Club, el día domingo 6 de Febrero, por razones sanitarias puede acudir 1 persona por unidad en las siguientes condiciones
1ª. Convocatoria - hora 19:00
2ª. Convocatoria - hora 20:00
Los temas a tratar serán los siguientes:
1. Acreditación de poderes..
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe del Consejo de Administración.
4. Aprobación de la rendición de cuentas año 2021.
5. Estudio estructural
6. Extractores.
7. Impermeabilización entrada rambla.
8. Cambio de cañerías de los apartamentos.
9. Cambio del sistema de calderas.
10. Central telefónica
11. Reglamento interno.
12. Aprobación unidades deudoras.
13. Aprobación de multas impuestas a unidades.
14. Varios.
15. Designación de Consejo de Administración para el año 2022.
16. Designación del Administrador para el año 2022.
Sin otro particular saluda atentamente Consejo de Administración.
03) $ 6981 3/p 930 Ene 25- Ene 27

CLEVERDIN SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Cerrito Nº 420 Apartamento 515 - Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración del Balance Especial al 10 de febrero de 2022 realizado de acuerdo a lo establecido por el Art. 312 de la Ley 16.060.
3.- Rescate de acciones de la sociedad.
4.- Reforma de estatuto.
5.- Designación de nuevo Directorio.
Se cita a los accionistas a su concurrencia en forma presencial y por medios de comunicación simultánea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 340 de la Ley Nº 16.060, en la nueva redacción dada por el Art. 722, de la Ley Nº 19.924 de fecha 18/12/2020.
Registro de accionistas en dicho local, 5 días hábiles antes, hasta iniciarse el acto.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 6423 3/p 902 Ene 24- Ene 26

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACSON CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Fiscal de CACSON, convoca a sus socios cooperativistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de enero del año 2022, en el Salón de Eventos de la Cooperativa Bancaria, sito en la calle Zabala 1367 y peatonal Sarandí, de la ciudad de Montevideo, a partir de las 15.00 hs. (1º convocatoria), y en caso que la citación no tuviera el quórum mínimo (Art. 28 del Estatuto Social), la segunda citación se efectuará en el lugar y fecha indicados anteriormente a las 16.00 hs. (2º convocatoria), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de tres 3 (tres) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2.- Único punto del orden del día, la reforma del Art. 35, literal k) del Estatuto Social de la Cooperativa, promovida por un grupo de socios (art. 25, literal c) del Estatuto) con la siguiente propuesta de redacción: "Podrán designar de su seno o de entre los socios, Comisiones Auxiliares de carácter permanente o temporal y les determinará sus funciones, tendrá asimismo la facultad de remover a sus miembros sin expresión de causa. Dicha distribución se constituirá por el sistema de representación proporcional, en función de los votos obtenidos para los cargos del Consejo Directivo, por cada lista electa con derecho a ocupar cargos en dicho órgano, manteniendo la misma proporcionalidad en los Comité de Créditos, Comisión de Recuperación y Comisión de Educación Fomento e integración Cooperativa o cualquier otra comisión o comité creado o/a crearse. La integración de los cargos de las comisiones auxiliares, socios colaboradores del interior del país, será también proporcional, separada e independiente".
Se informa a los socios que concurran, que de acuerdo a lo expresado en el artículo 22 del estatuto social de CACSON, solo se podrán tratar, los puntos incluidos en el orden del día para el que fue citada esta asamblea.
Se recuerda a los Socios que no podrán participar de la Asamblea quienes al día 12 de enero del año 2022 inclusive, se encuentren con incumplimientos de obligaciones con la cooperativa.
Se recomienda registrarse a partir de las 12:00 horas para evitar aglomeraciones y cumplir con los protocolos sanitarios.
03) $ 50133 10/p 526 Ene 14- Ene 27

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 4º Turno, dictada en autos: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO c/ ROUVIER GARAY, JUAN - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-66035/2021, por resolución Nº 7/2022 de fecha 21/01/2022, se cita, llama y emplaza a JUAN PABLO ROUVIER GARAY por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de enero de 2022.
WALTER ISMAEL RUIZ ALVAREZ, Actuario Adjunto.
08) $ 13564 10/p 953 Ene 25- Feb 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 12º Turno, dictada en autos: "DEBIA BAEZ, IGNACIO c/ SUC. DE NÚÑEZ DE LOS SANTOS MARIA JOSE Y GERMAN LIMLEI - ESCRITURACION FORZADA" IUE 2-27050/2021, por resolución Nº 1/2022 de fecha 03/01/2022, se cita, llama y emplaza a Presuntos herederos de los causantes Sres. Germán Limlei y María José Nuñez de los Santos por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de enero de 2022.
NATALIA XIMENA CORTIZO DELUCCHI.
Primera Publicación
08) $ 15426 10/p 1006 Ene 26- Feb 08

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 18º Turno, dictada en autos: "ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OBLACIÓN Y CONSIGNACION" IUE 2-65642/2021, por resolución Nº 2931/2021 de fecha 29/12/2021, se cita, llama y emplaza a Oscar Roddy Delgado Trujillo e Hilda Bertora Aguiar y/o sucesores a cualquier título por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 24 de enero de 2022.
NATALIA XIMENA CORTIZO DELUCCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 993 Ene 26- Feb 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "CORRALES MONTES DE OCA, GRACIELA RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-62139/2021, cítese y emplácese a los sucesores a cualquier titulo del Sr. Marcelo Chico Espinosa por el término de 30 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los patrocine.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 2021.
ALEXANDRA VEIGA TORRES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) $ 10505 10/p 464 Ene 13- Ene 26

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres RUBEN y WALTER STERENSTEIN BENSO, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 165138 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37935 de fecha 06 de diciembre de 2021 y por Resolución Nº 5181/21 de la Intendente de Montevideo de fecha 27 de diciembre de 2021, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2022-6402-98-000009, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 883 Ene 24- Feb 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Manuel Gervasio Bauzon, Sr. Mercedes Álvarez González, Sr. Ulises Mario Scocozza Valiente, Sra. Olga Bentos, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 91.989 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37921 de fecha 02 de diciembre de 2021 y por Resolución Nº 4880/21 de la Intendente de Montevideo de fecha 13 de diciembre de 2021, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000665 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 637 Ene 18- Ene 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Igalsol S.A, Maria Luisa Stral y Hugo Daniel Ranguis Nazar y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 137454 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37921 de fecha 02 de diciembre de 2021 y por Resolución Nº 4880/21 de la Intendente de Montevideo de fecha 13 de diciembre de 2021, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000666 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 631 Ene 18- Ene 31

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

EJERCITO NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
LICITACION PÚBLICA "PLAZOS REDUCIDOS" No. 75/S.I.E./2022

ADQUISICIÓN DE POLLO CONGELADO, DESTINADO A ATENDER LOS ABASTECIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON ASIENTO EN LA CAPITAL DEL PAIS PARA EL EJERCICIO 2022, POR PARTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.-
APERTURA ELECTRÓNICA: 02 DE FEBRERO DE 2022
HORA: 11:00
RETIRO DE PLIEGO: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (CAMINO GRAL. LEANDRO GÓMEZ Nº 4320) HASTA EL DÍA HÁBIL PREVIO AL FIJADO PARA EL ACTO DE APERTURA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08.30 A 13.30 HRS.
COSTO DE PLIEGO: $ 3.000 (PESOS URUGUAYOS TRES MIL).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 951 Ene 26- Ene 26

EJERCITO NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
LICITACION PÚBLICA "PLAZOS REDUCIDOS" No. 76/S.I.E./2022

ADQUISICIÓN DE POLLO CONGELADO, DESTINADO A ATENDER LOS ABASTECIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON ASIENTO EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA EL EJERCICIO 2022 Y HASTA FINALIZAR SU ADJUDICACIÓN, POR PARTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.-
FECHA DE APERTURA ELECTRÓNICA: 02 DE FEBRERO DE 2022
HORA: 10:00
RETIRO DE PLIEGO: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (CAMINO GRAL. LEANDRO GÓMEZ Nº 4320) HASTA EL DÍA HÁBIL PREVIO AL FIJADO PARA EL ACTO DE APERTURA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08.30 A 13.30 HRS.
COSTO DE PLIEGO: $ 3.000 (PESOS URUGUAYOS TRES MIL).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 950 Ene 26- Ene 26

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Llamado a Licitación Pública No 2/2022

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA POR LA COMPRA DE INSUMOS PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COVID-19.
Apertura Electrónica el día 15/02/2022 hora 13:00'
El Pliego de Condiciones está disponible en la página web
www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 958 Ene 26- Ene 26

VARIOS



Referencia FFPPVM 26/21
LLAMADO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS.

República AFISA en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado, realiza llamado público a expresiones de interés a empresas constructoras para la realización de obras de construcción de hasta 10.000 metros lineales de cordón cuneta.
Los pliegos Generales y Particulares podrán consultarse en
www.republicafisa.com.uy
Se deberá proveer toda la información solicitada y detallada en los pliegos de condiciones particulares.
Costo de los pliegos: US$ 244 impuestos incluidos
Vencimiento del plazo para presentación de las propuestas: 08 de febrero de 2022 a las 12 hs.

Única Publicación
12) $ 1635 1/p 1009 Ene 26- Ene 26

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 26 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDGARDO ALVAREZ OLIVERA , 43 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio SAUCE 5068 y MYRIAM JUDITH BERTONE COLLAZO, 55 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 971 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 2

RAFAEL PABLO BUSTELO VELASCO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1765/1201 y VERONICA MARÍA CARAVIA GARCÍA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1765/1201.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 995 Ene 26- Ene 28

SOFIA BUYSAN ETCHEVERRY, 28 años, soltera, DISEÑADORA TEXTIL, ORIENTAL , lugar de domicilio MAXIMO TAJES 7245 y FRANCISCO CEA HONTOU, 29 años, soltero, LIC.AMINISTRACION DE EMPRESAS, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA.DE LAS AMERICAS 5809.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 988 Ene 26- Ene 28

MARCELO MARTIN FERNANDEZ, 42 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio FIGURITA 2907 y BEATRIZ SUSANA FERNÁNDEZ CAMAÑO, 87 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FIGURITA 2907.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 976 Ene 26- Ene 28

GASTON BUONOMO VIDART, 31 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2859/606 y LORENA PAOLA ÁVILA BARRIOS, 31 años, soltera, LIC. EN LABORATORIO CLINICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2859/606.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 973 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 3

IGNACIO CORREA RUETALO, 28 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN VICENTE ARCOS 3081 y CAMILA BENTANCOR MIRA, 26 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDRÉS LAMAS 3318.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 987 Ene 26- Ene 28

MARÍA de FATIMA CÉSPEDES RODRIGUEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. DR. LUIS ALBERTO DE HERRERA 2636/506 y GASTON DANIEL LAMARQUE MONIN, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. ALBERTO DE HERRERA 3626/506.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 981 Ene 26- Ene 28

LUANA NADIA CID FERNÁNDEZ, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUSTAVO ADOLFO BECQUER 1255 y SEBASTIÁN LEONARDO BAYARRES MARTINEZ, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUSTAVO ADOLFO BECQUER 1255.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 967 Ene 26- Ene 28

SANTIAGO NICOLÁS CALVO VELLO, 22 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO de MEDINA 1470 y CAROLINA ABREU MINASIAN, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 615, APARTAMENTO 701.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 966 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 4

GERMÁN LAPALMA CAMIROTTI, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEFENSA 2041 y EMILY MANUELA ARAUJO OTAÑO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 2041.

Primera Publicación
14) $ 623 3/p 980 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 5

VIRGEN MARÍA ORTIZ BLANCO, 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio DOMINGO ARAMBURÚ 1982/1 y

JHONNY VELÁZQUEZ HIDALGO, 24 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio DOMINGO ARAMBURÚ 1982/1.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 982 Ene 26- Ene 28

CHRISTIAN FREDDY MALZONE PALOMBO, 35 años, soltero, TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES, URUGUAYO, lugar de domicilio AMSTERDAM 1412 y SABRINA MAZAROTO VOLPE, 39 años, soltera, ANALISTA DE SISTEMAS, BRASILERA, lugar de domicilio AMSTERDAM 1412.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 974 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 6

DANIEL RUBINO BEZMERNEY, 67 años, divorciado, ANALISTA PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 4178/501 y SILVIA LILIÁN RODRIGUEZ GUERRERO, 60 años, viuda, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 4178/501.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 975 Ene 26- Ene 28

SOFÍA STERENSTEIN SPRIGINGS, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL V. PAGOLA 3147/2 y JUAN MANUEL SCHAICH ALONSO, 32 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL V. PAGOLA 3147/2.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 972 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 7

EDUARDO MIGUEL VARGAS TERRAZAS, 33 años, soltero, EMPRESARIO, BOLIVIANO, lugar de domicilio CARLOS TRAVIESO 5837 y MARIA BELEN CALVETE CASAIS, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS TRAVIESO 5837.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 983 Ene 26- Ene 28

JUAN IGNACIO VITUREIRA DALÍA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio USPALLATA 1515 y MARÍA AGUSTINA GONZALEZ GUTIERREZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FAUSTO 1842.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 968 Ene 26- Ene 28

Montevideo, enero 25 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

LUIS ALFREDO BORGES NÚÑEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 7153 y ANA VIRGINIA JAURENA ROCHÓN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 7153.

14) $ 623 3/p 943 Ene 25- Ene 27

ANDREA SILVIA FERREIRA TRUJILLO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 1124 BIS y WASHINGTON RAMÓN MIERES QUINTANA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 1124 BIS.

14) $ 623 3/p 941 Ene 25- Ene 27

JULIO EMERSON FERREIRA BETANCUR, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE DEL LAGO 2505 y MARÍA BETARIZ SEGHESSO LEGUIZAMÓN, 64 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio PASAJE DEL LAGO 2505.

14) $ 623 3/p 933 Ene 25- Ene 27

ALFREDO ENRIQUE BALIÑO USHER, 37 años, soltero, LIC. EN GERENCIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL BRANDZEN 2025/102 y SOFÍA CEJAS MENDOZA, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL BRANDZEN 2025/102.

14) $ 623 3/p 923 Ene 25- Ene 27

GONZALO BERRETTA GALBARINI, 37 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SANCHO PANZA 3232/106 y GILDA BIBIANA MASSEY FAVRETTI, 34 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SANCHO PANZA 3232/106.

14) $ 623 3/p 905 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

JUAN MARTÍN CANESSA SCREMINI, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3088, APARTAMENTO 302 y MARIANA MEDEIROS CABRERA, 27 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3088, APARTAMENTO 302.

14) $ 623 3/p 945 Ene 25- Ene 27

STEFANÍA ALEJANDRA ETCHEVERS CASTILLO, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1350 y LUIS FERNANDO VIÑA BETTA, 47 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1350.

14) $ 623 3/p 926 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

FERNANDO CHRISTIAN GONZÁLEZ PÍREZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 727/8 y CAROLINA ROSAMAR RÍOS CENTURIÓN, 45 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 727/8.

14) $ 623 3/p 964 Ene 25- Ene 27

MARISOL GUTIÉRREZ MESA, 44 años, divorciada, LIC. EN NUTRICIÓN , URUGUAYA , lugar de domicilio ANDRÉS LATORRE 4512 y RAÚL MARTÍN TOMASI ROSANO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CAMINO PEDRO CAEMBER 8340.

14) $ 623 3/p 939 Ene 25- Ene 27

JONATHAN GULARTE VILA, 35 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio GUINEA 98 y NATALIA ELIZABETH TRILLO BLANCH, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUINEA 98.

14) $ 623 3/p 915 Ene 25- Ene 27

KAREM NATALIA GIOVANNINI , 47 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio PERNAMBUCO 2087 y MARTIN ALBERTO BRUN ZAS, 42 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio PERNAMBUCO 2087.

14) $ 623 3/p 914 Ene 25- Ene 27

FRANCO GIANNINI CASTRO, 31 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAÚL LERENA 1433/003 y MARTINA ZUBILLAGA GOÑI, 33 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio RAÚL LERENA ACEVEDO 1433/003.

14) $ 623 3/p 913 Ene 25- Ene 27

CARLOS ADRIÁN GONZÁLEZ SAVIA, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DARWIN 3391 y DANIELA PAOLA PEREZ CABRERA, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DARWIN 3391.

14) $ 623 3/p 908 Ene 25- Ene 27

GUILLERMO GUTIÉRREZ HERRERA, 46 años, divorciado, MAGISTRADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SEBASTIÁN 7441 y MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, 43 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SEBASTIÁN 7441.

14) $ 623 3/p 907 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

MICAELA MOREIRA GIORDAN, 27 años, soltera, TRABAJADORA SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 2480/1 y AGUSTÍN NICOLÁS GONZÁLEZ YAÑEZ, 27 años, soltero,

EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 2480/1.
14) $ 623 3/p 963 Ene 25- Ene 27

MIGUEL ANGEL MEDINA FERREYRA , 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA , lugar de domicilio YARO 1221 y GABRIELA KATZ MEDINA , 35 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio YARO 1221.
14) $ 623 3/p 921 Ene 25- Ene 27

PABLO FERNANDO MARTIRENA CORREA , 44 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ DE AMEZAGA 2238 y MACARENA FERRÍN GUTIÉRREZ , 39 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio JUAN JOSÉ DE AMEZAGA 2238.
14) $ 623 3/p 916 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

NICOLÁS EUGENIO SALGUEIRO NÚÑEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. RAÍZ 1495 y SERENELLA MORA CALFANI, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. RAÍZ 1495.
14) $ 623 3/p 965 Ene 25- Ene 27

ALEJANDRA MARIANA RODRÍGUEZ TADDEO, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2924/802 y DIEGO MARTÍN RODRÍGUEZ SCHAURICHT, 30 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2924/802.
14) $ 623 3/p 957 Ene 25- Ene 27

RODRIGO ROSSI TRABAL, 32 años, soltero, TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. CAUSA 1947/304 y ANAHÍ BENÍTEZ GUYNOT de BOISMENU, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. CAUSA 1947/304.
14) $ 623 3/p 922 Ene 25- Ene 27

RALEIDI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio URUGUAYANA 3214 y YUSINAIDYS PÉREZ ALLMAN, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio URUGUAYANA 3214.
14) $ 623 3/p 917 Ene 25- Ene 27

YONNATAN SANTOS PRESTE, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MESSINA 5341 y MARÍA ROSINA CORLAZZOLI MACHÍN, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MESSINA 5341.
14) $ 623 3/p 909 Ene 25- Ene 27

MARÍA CRISTINA RAMOS AYALA, 72 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2770/801 y CARLOS ROBERTO DÍAZ CANO, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2770/801.
14) $ 623 3/p 904 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

GUSTAVO ADRIAN VÁZQUEZ GARI, 36 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. CENTRAL 2931 y LAURA BEATRIZ BRANDARIZ SAETTONE, 46 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. CENTRAL 2931.
14) $ 623 3/p 919 Ene 25- Ene 27

RUBEN CIRILO PIO PEREIRA , 37 años, soltero, ALBAÑIL , URUGUAYO , lugar de domicilio RUTA 8 KM. 18.200 y FLORENCIA NOEMI BELEDA CORREA , 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8 KM. 18.200.
14) $ 623 3/p 906 Ene 25- Ene 27

Montevideo, enero 24 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

BRAIAN ALEXIS HERRERO SILVERA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GOLONDRINA 5662 y DAIANA VANESSA LEMOS SILVERA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 874 Ene 24- Ene 26

ROBERTO DARIO ACOSTA RAGAZZO, 30 años, soltero, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO LA ESPIGA 3582 y MARÍA FLORENCIA BRESCIANO O'NEILL, 32 años, soltera, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 870 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 2

MARIA ESTHER FERREIRA CÁMARA, 55 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA VIOLETAS 1138 BIS y CARLOS ARIEL LEIVA, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 1138 BIS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 878 Ene 24- Ene 26

ADRIAN ESTEBAN FERREIRA GIMENEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGAS 4421 y PAOLA PATRICIA RODRIGUEZ SAMANIEGO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JAIME CIBILS 2344.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 872 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

MAXIMILIANO JOSÉ JUAN DÍAZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILO BERETTA 4770 y ANGELA MARIANA ANTÚNEZ GUERRA, 34 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MILO BERETTA 4770.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 891 Ene 24- Ene 26

DIEGO HERNÁN CORTÉS RUIZ DÍAZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1476 y FLAVIA MURIEL CORREA DURÁN, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1476.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 880 Ene 24- Ene 26

CHRISTIAN NICOLÁS KATZ, 39 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3265 y ANGELA SIMONE da ROSA, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3265.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 871 Ene 24- Ene 26

MARTÍN DIEGO CASTELLANO OVALLE, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. GRAL. RIVERA 2895/101 y MARIANA MOGLIA MORATORIO, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. GRAL. RIVERA 2895/101.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 869 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

LUIS ALBERTO GONZALEZ , 42 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JORGE PACHECO 4050 y ANA CARINA ARTIGAS VILLAGRAN , 38 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio JORGE PACHECO 4050.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 899 Ene 24- Ene 26

AGNES MARÍA LENOBLE AROCENA, 26 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTEBAN ELENA 6390 y SANTIAGO JAVIER AZAMBUJA BATTHYANY, 28 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFONSO ESPÍNOLA 1940.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 875 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

CLAUDIA CECILIA OLIVERA RODRIGUEZ, 49 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 997/104 y JOAQUÍN IGNACIO de SALTERAIN GUTIERREZ, 55 años, divorciado, TÉCNICO INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 997/104.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 896 Ene 24- Ene 26

STEFANY VICTORIA TEXEIRA SARAIBA , 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE MADRID 7003 (NUEVO ESPAÑA) y PABLO DAVID LEITES de los SANTOS , 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE MADRID 7003 (NUEVO ESPAÑA).
Última Publicación
14) $ 623 3/p 881 Ene 24- Ene 26

GONZALO MARTÍNEZ BLANCO, 35 años, soltero, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6198 y CAROLINA LUCÍA GUIMARAENS CORROCHANO, 28 años, soltera, LIC. DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6198.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 868 Ene 24- Ene 26

JOSE ALEJANDRO QUINTERO PIRELA, 33 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, VENEZOLANO, lugar de domicilio WASHINGTON 224/3 y MARÍA VICTORIA CARDOZO PEREIRA, 26 años, soltera, PRODUCTORA AUDIOVISUAL, URUGUAYA, lugar de domicilio WASHINGTON 224/3.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 867 Ene 24- Ene 26

JUAN ANDRES MONTANI PERALTA, 30 años, soltero, CHOFER , URUGUAYO, lugar de domicilio BOGOTÁ 3466 y MARIA GIMENA MALDONADO GONZALEZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BOGOTÁ 3466.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 866 Ene 24- Ene 26

CARLOS MATIAS MELLO PACHECO , 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio SAN MARTIN 226 y SHARON BELKY FERREIRA PEÑA , 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTIN 226.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 865 Ene 24- Ene 26

DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ GRONRRÓZ , 37 años, soltero, ARQUITECTO , URUGUAYO , lugar de domicilio BLAS BASUALDO 3688/8 y TATIANA PONS GRAU , 36 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLAS BASUALDO 3688/8.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 863 Ene 24- Ene 26

FERMÍN OTEGUI CARRASCO , 36 años, soltero, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYO , lugar de domicilio DR ALFONSO ESPINOLA 1815 y MATILDE MARÍA LAXAGUE, 33 años, soltera, ARTISTA, ARGENTINA, lugar de domicilio DR ALFONSO ESPINOLA 1815.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 861 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

PABLO ANDRÉS PÉREZ FERNÁNDEZ, 33 años, soltero, INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4680 AP. 701, BLOCK C TORRE 1 y TATIANA GIORGINA CROZA PERRONE, 30 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4680 AP. 701 BLOCK C TORRE 1.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 893 Ene 24- Ene 26

CÉSAR HUGO NAVATTA MANZONI, 49 años, divorciado, DESPACHANTE DE ADUANA, URUGUAYO, lugar de domicilio 25 DE MAYO 604 AP. 205 y MARÍA NOEL IMPAGLIAZZO BERÓN, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 25 DE MAYO 604 AP. 205.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 889 Ene 24- Ene 26

YUNEIMY ZAMORA IZQUIERDO, 42 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2983 AP. 107 y VOLODIA MIRANDA RAMOS, 44 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2983 AP. 107.

Última Publicación

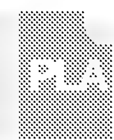
14) $ 623 3/p 888 Ene 24- Ene 26

EDUARDO SEBASTIÁN NOGUEIRA BRITOS , 39 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio RBLA. REP. DEL PERÚ 1457/401 y SIMONE ELIZABETH FERREIRA ARIAS , 39 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA , URUGUAYA , lugar de domicilio RBLA. REP. DEL PERÚ 1457/401.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 873 Ene 24- Ene 26

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Janine Clara Zaruski Mintz y Ana Silvina Acosta Lazo, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL HECHIZO", (Guión de cortometraje de ficción), de la/s cual/es se declara/n autoras.
Montevideo, 25 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1005 Ene 26- Ene 26

Juan Luis Carve Pascale, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"La Orquestita Temporada 2" (Animación - Infantil), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 06 de octubre de 2021.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1003 Ene 26- Ene 26

Diego Martín Annuitti Espina, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LOVE IS OUR WAY", (Álbum musical), de la/s cual/es se declara/n autor e intérprete.
Montevideo, 25 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 990 Ene 26- Ene 26

Adriana Alicia Di Loreto Aloisio y Miguel Valdez Orozco, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"El Plan Ceibal, una estrategia para disminuir la brecha digital", (Artículo), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 25 de enero de 2022.

Única Publicación

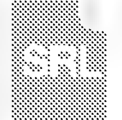
17) $ 208 1/p 985 Ene 26- Ene 26

Mayori Giribaldi Escobar, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Quiero contarte una historia", (Obra musical, letra y música), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 24 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 969 Ene 26- Ene 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



PLAMET LTDA
Partición

Contrato: 19/11/2021
Inscripción: Nº 20472/2021
Integración: Claudia Raquel MADEIRA QUEIROLO y Raúl Gustavo MADEIRA QUEIROLO (20 cuotas c/u); María Fernanda MADEIRA POLVARINI, María Valentina MADEIRA POLVARINI, María Sofia MADEIRA POLVARINI y Matías Gerardo MADEIRA POLVARINI, 5 cuotas c/u.

Única Publicación

22) $ 2964 1/p 1007 Ene 26- Ene 26

OSTADASI S.R.L.
Certificado de Resultancias de Autos

Causante: Julio Tabaré SILVA MENDEZ.
Fallecimiento: 11/05/2021.
Herederos: Denis David SILVA OLIVERA y Victoria Romina SILVA ATAIDES (175 cuotas).
Inscripción: Nº 18804 (18/11/2021).

Única Publicación

22) $ 2169 1/p 1002 Ene 26- Ene 26

"VARGAS LIMITADA"
Modificación de Contrato

Contrato: 10/12/2021.
Inscripción: Nº 20630 del 17/12/2021.
Modifica el Plazo: 30 años desde el 10/12/2021.

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 1001 Ene 26- Ene 26

PRICEWATERHOUSECOOPERS PROFESSIONAL SERVICES LTDA.
Modificación

Contrato: 1º/10/2020,
Rescisión Parcial de Socios: Sergio Walter FRANCO BOSCO y Daniel Santiago GARCÍA PELETEIRO.
Ingreso de nueva socia: Julia María CABRERA DEARMAS, aportando $ 62.790, equivalentes a 273 cuotas.
Capital: $ 627.900 (dividido en 2.730 cuotas de $ 300 c/u).
Administración: Omar Enrique CABRAL QUINTAS, Richard Gabriel MOREIRA DE LA ROSA y Carlos Gabriel GONZÁLEZ CHURI, cualesquiera de a dos conjuntamente.
Registro: 3848 (11/03/2021).

Única Publicación

22) $ 5061 1/p 999 Ene 26- Ene 26

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA.
Modificación

Contrato: 1º/10/2020.
Rescisión Parcial de Socios: Sergio Walter FRANCO BOSCO y Daniel Santiago GARCÍA PELETEIRO.
Ingreso de nuevos socios: Julia María CABRERA DEARMAS, aportando $ 20.700 equivalentes a 69 cuotas y Diego Gonzalo TOGNAZZOLO ARAUJO, aportando $ 2.100 equivalentes a 7 cuotas.
Capital: $ 21.381.600 (dividido en 71.272 cuotas de $ 300 c/u).
Administración: Omar Enrique CABRAL QUINTAS, Richard Gabriel MOREIRA DE LA ROSA y Carlos Gabriel GONZÁLEZ CHURI, cualesquiera de a dos conjuntamente.
Registro: 12109 (30/07/2021).

Única Publicación
22) $ 5784 1/p 997 Ene 26- Ene 26

PRICEWATERHOUSECOOPERS SOFTWARE LTDA.
Modificación

Contrato: 1º/10/2020.
Rescisión Parcial de Socios: Sergio Walter FRANCO BOSCO y Daniel Santiago GARCÍA PELETEIRO.
Ingreso de nueva socia: Julia María CABRERA DEARMAS, aportando $ 13.800 equivalentes a 46 cuotas.
Capital: $ 110.400 (dividido en 368 cuotas de $ 300 c/u).
Administración: Omar Enrique CABRAL QUINTAS, Richard Gabriel MOREIRA DE LA ROSA y Carlos Gabriel GONZÁLEZ CHURI, cualesquiera de a dos conjuntamente.
Registro: Nº 12108 (30/07/2021).

Única Publicación
22) $ 5061 1/p 996 Ene 26- Ene 26

SOCIEDAD "MELPSOFT LTDA."

CONTRATO: 9/11/2021
RUT 120399590014
INSCRIPCIÓN REGISTRO COMERCIO: NÚMERO 20377 14/12/2021
SOCIOS: MATIAS ANDRE CAPORALE CARRASCO, PABLO MARIA CAPORALE DAGLIO
CAPITAL: $ 100.000 - dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, corresponden: a Matías André Caporale Carrasco 99 cuotas y a Pablo María Caporale Daglio una cuota social (1 cuota).
OBJETO: prestación de servicios de desarrollo, mejora y mantenimiento de software y sistemas de información, comercialización de los mismos, y servicios que se relacionen con los objetos señalados
PLAZO: 30 años desde 9/11/2021
DOMICILIO: PAYSANDÚ.

Única Publicación
22) $ 6434 1/p 986 Ene 26- Ene 26

JANPEL S.R.L.
(Reducción de Capital)

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de 27.11.2021 resolvió reducir el capital al amparo del art. 242 (Ley 16.060) a la suma de $ 795.930.794. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera publicación deduzcan sus oposiciones, poniéndose a esos efectos la documentación a su disposición en la sede social.

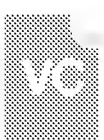
Última Publicación
22) $ 52054 10/p 467 Ene 13- Ene 26

CORNCOB S.R.L.
(Reducción de Capital)

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de 27.11.2021 resolvió reducir el capital al amparo del art. 242 (Ley 16.060) a la suma de $ 674.897.462. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera publicación deduzcan sus oposiciones, poniéndose a esos efectos la documentación a su disposición en la sede social.

Última Publicación
22) $ 52054 10/p 463 Ene 13- Ene 26

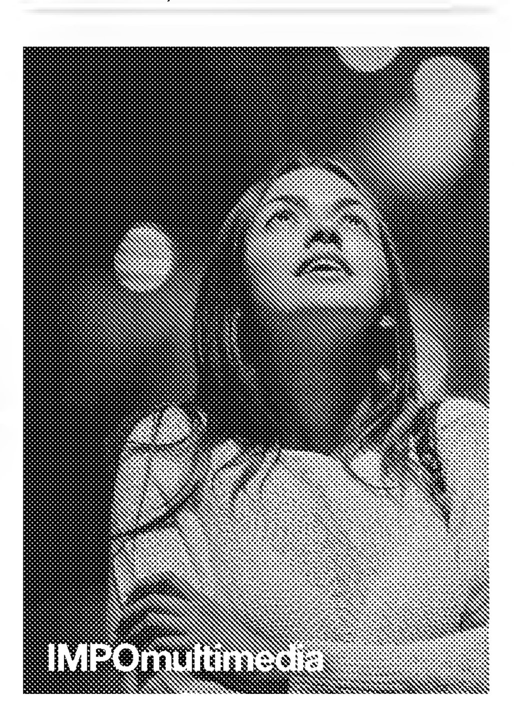
Venta de Comercios



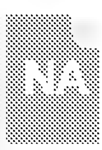
Ley 26/09/1904.
Juan Eduardo Ramos de los Rios, prometió enajenar a favor de Natalia Ximena Ibarra Piñeiro "Salón Honey", sito en Av. 8 de octubre Nº 4057 bis. Acreedores presentarse en Brandzen 1961/802, Montevideo.

Última Publicación
25) $ 4022 20/p 32779 Dic 29- Ene 26

Ley 2904.
Los cónyuges en únicas nupcias, Segundo Alfonso Martínez Gómez (1.296.279-7) y Gabriela Amparo Fernández González (1.574.426-5) prometen vender a Laura Ana Ortiz Figueroa (4.308.226-7): Kiosco EJIDO. Acreedores presentarse en Ejido entre San José y Soriano, Montevideo.
25) $ 4022 20/p 299 Ene 10- Feb 04



Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "I.N.A.U. ART. 132 C.N.A.", IUE 170-351/2021, se cita, llama y emplaza a DAHIANA VELLOZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Las Piedras, 14 de diciembre de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 30/p 31565 Dic 15- Ene 26

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de FORESTAL ORIENTAL S.A., según expediente Nº 2020/14000/015990, para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de la Cañada Del Tajamar, que aporta a la Cañada De Las Isletas y ésta al Arroyo Bacacuá Grande, afluente del Río Queguay Grande, cuenca del Río Uruguay, con destino para abrevadero de ganado y control de incendios. Volumen solicitado 150.550 m3. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 4.408 de la 2ª Sección

Catastral del Departamento de Paysandú, Coordenadas planas X= 324.642 e Y= 6.422.721.- Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 18 de febrero del año 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en calle Sarandí Nº 57, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

Última Publicación

27) $ 7141 3/p 897 Ene 24- Ene 26

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN NACIONAL GUARDIA REPUBLICANA

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE LA GUARDIA REPUBLICANA

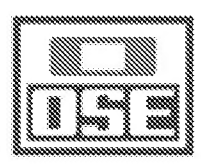
En el día de la fecha atento al Art. 76 del Decreto 500/991se procede a notificar del inicio de Sumario Administrativo incoado al Gdia. Rep. Guillermo Edinson VILAR PEREZ, C.I. 4.684.269-0, según Resolución Nro. 530/2021 de fecha 05/10/2021, recaída en el Expediente Nro. 2021-4-33-0001837.
LA INSTRUCTORA DE SUMARIOS DE LA GUARDIA REPUBLICANA GDIA. REP. FLORENCIA DE LOS SANTOS.

Única Publicación

27) $ 891 1/p 944 Ene 26- Ene 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes de Villa Constitución (barrio Cerro) – Departamento de Salto

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en **Villa Constitución (barrio Cerro)**, en las calles:

Juan A. Lavalleja (ex Itapebí) entre Treinta y Tres Orientales y 18 de Julio – Juan Chua (ex Industria) entre Treinta y Tres Orientales y 18 de Julio – Ruta (acceso) entre Juan A. Lavalleja y Juan Chua – Treinta y Tres Orientales desde Juan Chua hasta el Río – 18 de Julio desde Juan Chua hasta el Río; que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE de Villa Constitución a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a **http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento**

* Por más información dirigirse al Centro de Servicio Villa Constitución Salto, en el horario de 9:30 a 16:00, Centro de Servicio Salto, Las Piedras 280 u Oficinas Centrales de OSE en Montevideo, siempre en mismo horario o a través de 0800 1871.

27) (Cta. Cte.) 3/p 892 Ene 25- Ene 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Llamado Público a Organizaciones Sociales sin fines de lucro (Asociaciones Civiles, Fundaciones y Cooperativas) para gestionar un (1) proyecto de atención en modalidad de Tiempo Parcial, perfil Proximidad en Cerro Largo

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
SUBDIRECCIÓN GENERAL PROGRAMÁTICA
PROGRAMA INTERVENCIONES ESPECIALIZADAS
Llamado Público y Abierto a Organizaciones de la Sociedad Civil
Llamado Público a Organizaciones Sociales sin fines de lucro (Asociaciones Civiles, Fundaciones y Cooperativas) para gestionar un (1) proyecto de atención en modalidad de Tiempo Parcial, perfil Proximidad, en el Departamento de Cerro Largo, mediante convenio de subvención con el Instituto.
-Inscripción, retiro de bases del Llamado (a través de los correos electrónicos:
cerrolargo@inau.gub.uy e
intervencionesespecializadas@inau.gub.uy).
-Entrega de propuestas en Dirección Departamental de Cerro Largo (Dr. Darío Silva Nº 541 esq. José Pedro Varela · Melo) y en Programa Intervenciones Especializadas (Piedras 482, oficina 004 Dpto. de Montevideo).
A partir del día viernes 28 de enero de 2022 y hasta el día lunes 14 de marzo de 2022, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1004 Ene 26- Ene 26

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "Dirección General Impositiva c/ Sucesores de Raquel DOMINGUEZ.Proceso Incidental ", IUE 2-66092/2021, se dispuso notificar a los sucesores a cualquier titulo de Raquel DOMINGUEZ quien fuera titular del CUIT (argentino) Nº27-93855670-4 y cédula de identidad (uruguaya) Nº 607.993-4, del decreto Nº 7/2022 de fecha 14/01/2022 que se transcribe: "De la demanda traslado, emplazandolo por el término de 90 días por edictos a partir del dictado de esta providencia (petitorio 3, fojas 34 vto, art 127.3 del C.G.P. Mantengase la

reserva del expediente para terceros. A los otrosíes : Tengase presente.- ".

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 17 de enero de 2022.
GABRIELA BEATRIZ del ROSARIO HORMAIZTEGUY CASARAVILLA, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 834 Ene 21- Feb 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

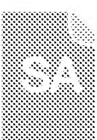
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
SUSPENDER la habilitación para conducir de las siguientes personas:
Sr. Álvaro Daniel Berti Ortíz C.I. Nº 2.952.415-4 por el termino de 24 meses contados a partir del 11/9/19- Res 20/00865
Sr. José Antonio Martínez Mouquin C.I. Nº 2.848.020-0 por el termino de 12 meses contados a partir del 15/10/20- Res 21/00326
Sr. Yaidel Sotuyo León C.I. Nº 6.398.930-0 por el termino de 8 meses contados a partir del 6/10/20- Res 21/01074
Sr. Johnny Frank Méndez Torres C.I. Nº 1.987.780-8 por el termino de 18 meses contados a partir del 21/3/21- Res 21/03349
Sr. Sandro González Machado C.I Nº 4.060.533-3 por el termino de 10 meses contados a partir del 13/3/21- Res 21/04122
Sr. Bryan Ivan Massiolo Álvarez C.I. Nº 4.903.511-3 por el termino de 8 meses contados a partir del 29/8/21- Res 21/05995
Sr. Diego Andrés Marín Acevedo C.I. Nº 3.300.304-3 por el termino de 6 meses contados a partir del 26/9/21- Res 21/06802
Sr. Horacio Renato Ataides Castiñeiras C.I. Nº 1.742.843-7 por el termino de 6 meses contados a partir del 25/9/21- Res 21/06806
En razón de los fundamentos expuestos en las respectivas Resoluciónes quedándole prohibido a las personas mencionadas por ese lapso la conducción de vehiculos de cualquier tipo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 924 Ene 25- Ene 27

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
TIERRAS Y VIVIENDAS**

Según lo establecido en el expediente 2017-7425-98-000115 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los sucesores de la Señora Nilsa DOS SANTOS ROSA titular de la cédula de identidad Nº 1.102.020-9 respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 411.987, solar Nº 33, sito con frente a la calle Celiaster 4920 del Ex Barrio en Condominio Nº 25, debiéndose presentar a deducir sus derechos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenérselos por no presentados y promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 895 Ene 24- Ene 26

Sociedades Anónimas y Balances



Central Español Sociedad Anónima Deportiva

Objeto: participación en competiciones deportivas oficiales y el desarrollo de actividades deportivas.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital y Acciones: $ 100.000 de una o más acciones nominativas de $ 1.
Representación: Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente.
Administración: Comisión Directiva.
Inscripción: Nº 18.876 del 19/11/2021.
Única Publicación
28) $ 3615 1/p 1000 Ene 26- Ene 26

REFORMAS

**OSAN S.A.
Reforma**

Asamblea Extraordinaria: 15/03/2012.
Inscripción: Nº 12727 (17/08/2012).
Modifica Capital: Aumento a $ 28.500.000.
Única Publicación
28) $ 1157 1/p 998 Ene 26- Ene 26

**TALDORA S.A.
Reducción de capital
Art. 294 Ley 16.060**

Asamblea: 04/01/22
Capital rescatado: $ 61.121.180
Capital integrado remanente: $ 501.342.510
Documentación: Reconquista 517 Piso 2
Plazo oposición: treinta días desde 02/02/22.
28) $ 22412 10/p 700 Ene 19- Feb 01

NERUMOS S.A.

Asamblea 01/11/2021
Reducción capital integrado
Se convoca a acreedores por 30 días.
Documentación: Misiones 1371, Piso 4, Montevideo.
28) $ 14459 10/p 644 Ene 18- Ene 31

Cantidad de avisos de fecha 26/01/2022 publicados en esta edición: 38.



Ciudad	Dirección
Canelones	Tolentino González 384
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis
Pando	Z. de San Martín 1043
Colonia	Lavalleja 155
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	A. Santana 811 - L.002
Rivera	Uruguay 418
San José	Asamblea 651
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso(1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones...............**$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra(2)**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios ....**$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas ....**$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(3)**

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra(4)**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

(1) Precio total del aviso.
(2) Precio por publicación por palabra.
(3) Precio por publicación por página.
(4) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......................................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......................................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

